



# LICEO JUAN PABLO II

## MANUAL DE CONVIVENCIA

### EL LICEO JUANPABLO II CONSIDERANDO

1. Que su quehacer educativo tiene como fundamentación legal: la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor y la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
2. Que la formación ética y moral es pilar de nuestra Institución.
3. Que el colegio privilegia la participación democrática, la libertad de pensamiento y expresión, la interacción, como parte primordial de la formación de nuevos ciudadanos.

### PROCLAMA

El presente Manual de Convivencia como soporte de la vida de la comunidad liceísta, en la cual cada integrante debe comprometerse a convivir de manera sana y tolerante, ejerciendo su libertad y respetando a sus semejantes; practicando la solidaridad, en medio de un ambiente que propicie la educación y la formación de hombres y mujeres conscientes de su compromiso consigo mismos y con la sociedad; íntegros, críticos, autónomos y con capacidad para liderar el cambio individual y colectivo.

### SÍMBOLOS LICEISTAS

Se adoptan como símbolos institucionales los siguientes:

1. **Bandera.** Formada por un rectángulo de color blanco y en el centro el escudo del colegio
2. **Escudo.** Rebordeado en color negro, en la parte superior se encuentra el nombre de nuestra ciudad capital Armenia, en la parte inferior el nombre del colegio. En el costado izquierdo la palabra *moral* y a la derecha la palabra *Ciencia*, todas estas letras van en color negro. La parte interna del escudo rebordeada en color negro, está formada en la parte superior por un sol de color amarillo, en la parte inferior está escrito el número 1.982, año en el cual fue fundado el colegio; bajo el sol se encuentra un Arco del Triunfo. Todos los elementos de la parte interna, excepto el sol, son de color blanco.

### NUESTRA FILOSOFÍA

Teniendo en cuenta su eslogan *Moral y Ciencia*”, el Liceo Juan Pablo II orienta su filosofía hacia una educación en consonancia con las expectativas y necesidades de la comunidad educativa, en los diferentes aspectos científicos, tecnológicos, éticos, sociales y culturales;’ entre otros.

De acuerdo con lo anterior, el fin primordial será lograr un completo desarrollo de los procesos cognitivos, socio afectivos, psicológicos, obteniendo así una formación integral del estudiante, mediante la realización de actividades que le inculquen hábitos investigativos, participativos y creativos, acordes a las necesidades del país y los avances de la ciencia, haciendo del proceso educativo algo dinámico y práctico. Al mismo tiempo se desarrollan las facultades intelectuales, científicas y tecnológicas, que permitan un desenvolvimiento armónico del individuo, de tal manera que su participación dentro del proceso educativo, sea de conciencia crítica de todos y cada uno de los hechos educativos. Dentro del principio humanístico se tendrá en cuenta, el respeto por la jerarquía de valores humanos, para que los estudiantes adquieran cualidades morales e intelectuales de aplicación diaria, formando así un ciudadano justo, responsable y respetuoso de la honra y bienes de los demás.

### MISIÓN

El Liceo Juan Pablo II se fundamenta en una concepción humanista, donde en perfecta conjunción con los valores cristianos, individuales y familiares, propende por una formación integral de los estudiantes; favorece el desarrollo de todos sus potenciales: espirituales, corporales, éticos e intelectuales, para convertirlos en competencias útiles, para su propia vida y para la sociedad.

La institución, capacita y orienta a los estudiantes en áreas fundamentales del saber, mediante el enfoque pedagógico conceptual y el apoyo de otras pedagogías activas, aprovechando los recursos tecnológicos que privilegian el desarrollo de la creatividad y la innovación. Así mismo, busca satisfacer las



expectativas de conocimiento y formación de los jóvenes de la región, fundamentados en el respeto por los derechos humanos, para lo cual brinda espacios de aprendizaje activos, participativos y vitales.

### **VISIÓN**

El Liceo Juan Pablo II, al 2028 se posicionará dentro del contexto educativo regional, como una institución que forma a sus estudiantes con estándares de alta calidad, facilitando la adquisición del conocimiento, la expresión, la participación y el fomento de los valores humanos. Para ello, cuenta con personal Directivo y Docente idóneos, cuya formación integral y en diferentes áreas específicas del saber, apoye y oriente el alcance de estos fines.

### **IDENTIDAD LICEISTA**

#### **Perfil institucional**

El Liceo Juan Pablo II debe caracterizarse por ser:

1. Un sitio acogedor, con aprendizaje creativo, en un clima de alegría, respeto y responsabilidad.
2. Un sitio que permita el libre desarrollo de la personalidad del estudiante.
3. Que brinde una formación académica teórico — lógica, pero premiable con valores que retroalimenten su integridad.
4. Atenta a los cambios de modelos que se presenten en el seno de la sociedad.
5. Un espacio abierto a los distintos procesos sociales.
6. Una Institución que lidere la apropiación de los avances científicos y tecnológicos.

#### **Perfil del directivo liceísta**

El Directivo del Liceo Juan Pablo II debe estar caracterizado por:

1. Su responsabilidad y cumplimiento en todas las labores.
2. Su equilibrio en la toma de decisiones que beneficien el proceso de formación de la comunidad y el progreso de la Institución.
3. Ser estudioso del quehacer pedagógico y de las teorías que lo iluminen, garante de un proceso creativo en la búsqueda de la evolución del mismo.
4. Ser dinamizador del paulatino desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).
5. Adelantar acciones encaminadas a la integración de la comunidad educativa.
6. Propiciar y construir la actualización y permanente capacitación del personal docente.

#### **Perfil del educador liceísta**

El educador del Liceo Juan Pablo II, se caracteriza por:

1. Ser persona de la más alta calidad científica y ética.
2. Ver en la investigación el medio para la optimización de sus prácticas diarias.
3. Poner su capacidad de liderazgo al servicio de la comunidad educativa.
4. Ser conocedor profundo de la filosofía y fines del sistema educativo colombiano y particularmente del Proyecto Educativo Institucional.
5. Evolucionar constantemente en la práctica pedagógica, como una forma de enfrentar segura y eficazmente las demandas estructurales de la educación, la ciencia y la cultura.
6. Dominar los contenidos de sus asignaturas.
7. Ser poseedor de la capacidad de orientar, dirigir y enriquecer el proceso pedagógico.
8. Planear, organizar y llevar a cabo programas y proyectos de carácter educativo, teniendo en cuenta el marco general de la planeación institucional.
9. Participar activamente en las actividades curriculares, que conduzcan al desarrollo individual y social de sus estudiantes.
10. Orientar la construcción del proyecto de vida adecuado a sus estudiantes, con base en el conocimiento de las diferencias individuales.
11. Propiciar la participación permanente de sus estudiantes en el proceso educativo, auspiciando el diálogo y el desarrollo de las actividades programadas.
12. Planear y ejecutar planes de recuperación, dirigidos a aquellos estudiantes que no alcancen los niveles de dominio académico esperados.
13. Estimular la participación de todos los miembros de la comunidad en el diseño, desarrollo y evaluación de los planes educativos, creativos, cívicos y culturales.
14. Estimular, propiciar y orientar permanentemente la formación en valores, como complemento eficaz al sano desarrollo intelectual.
15. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.



16. Hacer transferencia de los conocimientos adquiridos en los diferentes talleres que se realizan.

### **Perfil del estudiante**

Los estudiantes Liceístas se caracterizan por:

1. Ser solidarios, pues son conscientes que la calidad humana se manifiesta ayudando a quienes lo necesitan; aman la libertad y la fe en Dios; en medio de la camaradería que ofrece la relación profesor-estudiante, colman el intelecto con el saber que juntos construyen día a día.
2. Ser seres humanos sensibles y sencillos, que hallan en el deporte la máxima expresión de una sana convivencia, a través del ejercicio físico, los juegos y las competencias intergrupales e interpersonales.
3. Practicar la democracia en todas sus actuaciones y decisiones, a nivel grupal e institucional y mantener en su vida personal los valores inculcados en el seno del hogar y el colegio.
4. Ser personas sensibles a los problemas de nuestro mundo y por ello cada día hacen esfuerzos por mejorar las relaciones con sus compañeros, como una pequeña contribución a la paz; así mismo se preocupan por su entorno, pues saben que la tierra es su hogar, su sustento y como tal, necesita de sus cuidados.

Sobresale en ellos:

- . La capacidad para interrelacionarse positivamente con su entorno.
  - . La práctica de valores éticos, estéticos y morales que sustenten su acción social.
  - . La adquisición de hábitos de estudio que los conducen a apropiarse de los conocimientos científicos, humanísticos y técnicos más avanzados.
4. Son conscientes de la necesidad de conservar, proteger y mejorar el medio ambiente, en el marco de una cultura ecológica.
  5. Valorar la salud e higiene, hacer de ellas un estilo de vida y optimizar la relación con el mundo.
  6. En el futuro serán profesionales que se desempeñen con idoneidad en cualquier área.

### **Perfil del Padre de Familia Liceísta**

El padre de la comunidad educativa del Liceo Juan Pablo II debe caracterizarse por:

1. Su preocupación e interés por la formación integral de su hijo.
2. Estar presto a colaborar con el colegio, cuando se sugiere.
3. Estar dispuesto a asistir a las reuniones que se programen.
4. Participar activamente en los diferentes organismos del gobierno escolar y otros estamentos de apoyo.
5. Colaborar positivamente en las actividades cuniculares y extracurriculares de la institución.
6. Inculcar y reforzar los valores dentro de su hogar, como base fundamental de la educación de su hijo.
7. Reforzar y estimular la educación de sus hijos en concordancia con la filosofía de la Institución.
8. Ser fiel cumplidor de los deberes adquiridos con la Institución.

### **PROPÓSITO**

El Manual de Convivencia tiene el propósito de dar a conocer a la comunidad educativa liceísta, importantes aspectos para la formación de los estudiantes y su desempeño en el trabajo escolar, presentar directrices con el objetivo de que Estudiantes, Profesores, Padres de Familia y Directivos, puedan tener una guía para la formación y el comportamiento en el ámbito social, así mismo servir de apoyo al Comité de Convivencia en la solución de conflictos.

Con el presente Manual de Convivencia se pretende:

1. Optimizar la comunicación y participación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
2. Acompañar al estudiante, para que a través de su comportamiento tome la mejor decisión acerca de lo que debe elegir, aceptar o rechazar; forjando su espíritu para que en un futuro, como ser independiente, tenga la capacidad de direccionar su vida.
3. Estimular en el estudiante el compromiso con su propia realización y mediante la interacción con otros, convertirse en constructores del cambio.
4. Servir de instrumento de conciliación y orientación para la solución de conflictos, presentando a la comunidad las pautas necesarias para el correcto y armónico desarrollo, que le permita optimizar el proceso de aprendizaje.
5. Proporcionar un mejor ambiente en el cual Padres de Familia, Estudiantes, Profesores y Directivos vivan cada día unas mejores relaciones interpersonales.

## **CAPITULO I**





### VALORES PARA LA CONVIVENCIA

**Artículo 1.** El Liceo Juan Pablo II, como medio de solución para los conflictos y el mejoramiento de la convivencia, adopta los siguientes valores:

1. El Respeto. Se define como la consideración o atención que se debe dar a una persona. La base del respeto es el reconocimiento de la igualdad y la dignidad de todas las personas; implica la no discriminación de palabra y obra, así mismo el respeto por nosotros mismos, las otras personas y el entorno.
  2. El Diálogo. Su objetivo es encontrar los puntos comunes para la solución de las diferencias. Implica ser receptivo con los demás, respetados y escuchar sus opiniones; establecer canales adecuados de comunicación, utilizando un lenguaje común, compartir la reflexión y la crítica, desechar el trato irónico y despectivo.
  3. La Tolerancia. Definido como la consideración hacia las opiniones o prácticas de las demás personas, aunque sean diferentes a las nuestras. La tolerancia implica la aceptación de la dignidad de las personas y de las naturales diferencias que existen entre ellas, y derecho a la disidencia y la expresión de opiniones.
  4. La Solidaridad. Debe ser permanente, cotidiana y manifestarse de manera especial en la comprensión y apoyo a quien necesita de nosotros.
  5. La Paz. Se puede entender desde dos dimensiones: La paz interna, aquella que se manifiesta en un estado de tranquilidad y equilibrio emocional y en el amor y solidaridad hacia las demás personas. La paz externa se manifiesta en un ambiente de equilibrio y justicia entre todas las personas de una comunidad.
- La paz impulsa a la cooperación, favorece la convivencia, permite aceptar las diferencias, ayuda a tener un mejor equilibrio y armonía, no sólo personal sino también social.

**Parágrafo.** En los proyectos pedagógicos, se incluirán actividades direccionadas al fortalecimiento de la prevención del riesgo de asunción de conductas o acciones nocivas, inadecuadas o no pertinentes para el momento de vida del niño, niña, adolescente o adulto (consumo de sustancias psicoactivas, embarazo, violencia intrafamiliar, trata de personas, discriminación, formas de acoso, suicidio, vulneración de derechos, etc).

### LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013

#### TÍTULO II

**DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS JUVENTUDES. CAPÍTULO I. Derechos de los y las jóvenes. Artículo 6°. Derechos de los y las jóvenes.** Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.

**Artículo 7°. Criterios.** En el marco de la presente ley, son criterios para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes:

1. **Prevención.** Medidas que genera el Estado, para evitar que actos y situaciones generen amenaza, vulneración o violación de uno o varios derechos a personas jóvenes.
2. **Protección.** medidas que genera el Estado para detener amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, para garantizar el pleno restablecimiento de los derechos en el caso que la vulneración o violación se haya consumado e impedir que se vuelvan a presentar.



3. **Promoción.** Medidas que genera el Estado para la realización y ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes.

4. **Sanción.** Medidas que genera el Estado para imponer correctivos a funcionarios del Estado o particulares que participen de actos o situaciones de amenaza, vulneración y/o violación de derechos de las personas jóvenes, asegurando con ello que no se repitan y el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales y la ley nacional.

5. **Acceso.** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe generar las garantías, los medios y canales necesarios y no impedirlos para que un ciudadano goce de manera plena cada uno de sus derechos.

6. **Disponibilidad.** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe facilitar la infraestructura física e institucional, que garantice el goce efectivo de los derechos, en los momentos y calidad en que cada ciudadano los ejerza.

7. **Permanencia.** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado genera los mecanismos y estrategias conducentes a garantizar el goce y ejercicio del derecho durante el tiempo y las condiciones óptimas por parte de los ciudadanos.

8. **Calidad.** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que el goce y ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos se logre a través de medios idóneos.

9. **Sostenibilidad.** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que las medidas y estrategias emprendidas para el goce efectivo de los derechos se mantenga en el tiempo cumpliendo con los atributos de acceso, disponibilidad, permanencia y calidad de cada derecho.

10. **Participación.** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza la existencia y uso de mecanismos de consulta y decisión de los ciudadanos en relación con el goce y ejercicio efectivo de los derechos.

**Artículo 8°. Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes.** El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país:

#### **Medidas de prevención:**

1. Capacitar a funcionarios en general y especialmente a aquellos con funciones de atención al público en trato no discriminatorio y reconocimiento de las y los jóvenes como persona sujetos de derechos y deberes.

2. Diseñar e implementar estrategias de reconocimiento de la diversidad de los jóvenes en manuales de convivencia y reglamentos de instituciones educativas.

3. Generar campañas educativas de planificación familiar dirigidas a hombres y mujeres jóvenes.

4. Los y las jóvenes tiene derecho al pleno disfrute de su salud sexual y reproductiva, por lo que el Estado creará políticas de prevención, formación e información con enfoque diferencial y de responsabilidad.

5. Generar categorías de análisis diferenciales en los observatorios de seguridad y del delito, que den cuenta de las prácticas de violaciones de Derechos Humanos contra jóvenes, y proponer a la Defensoría del Pueblo, dentro del Sistema de Alertas Tempranas, el establecimiento de un indicador y de categorías de análisis que permitan prevenir crímenes contra las y los jóvenes y asegurar las medidas de protección en tiempo y lugar.



6. Diseñar, implementará y realizará el seguimiento a programas de prevención y protección de trata de personas jóvenes.

**Medidas de protección:**

1. Garantizar la permanencia en el sistema educativo de jóvenes en estado de embarazo, jóvenes portadores de VIH SIDA.
2. Garantizar las medidas de protección integral para jóvenes con discapacidad.
3. Brindar en tiempo y calidad la asistencia necesaria en caso de abandono.
4. Desarrollar estrategias que aseguren la seguridad en las condiciones laborales y la remuneración justa.
5. Brindar los espacios de reclusión diferenciales para jóvenes infractores de la ley penal.
6. Garantizar el acceso y calidad de servicios de apoyo a la exigibilidad de derechos por parte de los jóvenes y el uso efectivo de los mecanismos de defensa ciudadana.
7. El Estado en relación con la ciudadanía digital garantizará el respeto del hábeas data.
8. El Estado protege y promueve el derecho de las y los jóvenes a conformar y pertenecer a un proceso o práctica organizativa y a que ejerzan colectivamente el derecho a participar.

**Medidas de Promoción:**

1. Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.
2. Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla. Y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales.
3. Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos.
4. Facilitar a las personas jóvenes el acceso, disponibilidad, participación en condiciones de igualdad a las políticas de vivienda.
5. Organizar una bolsa de trabajo, mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas jóvenes y garantizar su divulgación y acompañamiento para la inserción laboral.
6. Promover y financiar actividades de relación intergeneracional e intergénero, impulsadas y desarrolladas por jóvenes.
7. El Estado debe garantizar a las y los jóvenes el acceso, disponibilidad, permanencia y calidad en atención en salud primaria con enfoque diferencial, además de garantizar su participación en los espacios de decisión del sistema de salud del país.
8. Promover un sistema estandarizado de tarifas diferenciales para uso de transporte público por parte de las y los jóvenes escolarizados y en condiciones económicas menos favorables, que garantice el goce de su derecho al disfrute del espacio público.



9. *Diseñar e implementar una política integral de inclusión, reconocimiento y promoción de la ciudadanía juvenil en el ámbito rural, con enfoque diferencial.*
10. *Garantizar la participación de las y los jóvenes en situación de discapacidad en actividades educativas, recreativas, culturales, artísticas, intelectuales, de ocio y deportivas, en igualdad de condiciones, así como hacer accesibles los lugares o escenarios en los cuales se desarrollan estas actividades.*
11. *Promover la inclusión activa de personas jóvenes en los procesos de creación, circulación, investigación y apropiación cultural.*
12. *Promover el acceso, permanencia, uso y disfrute de instalaciones públicas y espacio público.*
13. *Promover la destinación de franjas especiales para programas juveniles cuyos contenidos sean desarrollados con participación de jóvenes.*
14. *Promover que las instituciones que trabajan y conviven con jóvenes, establezcan mecanismos de acceso y participación de los jóvenes en la toma de decisiones de estas instituciones.*
15. *El Estado promoverá políticas, planes y proyectos desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promuevan la convivencia y la paz. En este sentido impulsará la creación de espacios para la participación de las juventudes en la construcción de una cultura de paz.*
16. *El Estado promoverá encuentros intergeneracionales y de formación impartida por jóvenes para padres de familia, maestros, fuerza pública, operadores de justicia y funcionarios públicos sobre dinámicas juveniles y ejercicio de derechos.*
17. *Promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de las juventudes de la sociedad civil, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.*
18. *Promover políticas de segunda oportunidad para jóvenes infractores de la ley penal que promueva su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación.*
19. *El Estado debe promover en los jóvenes el conocimiento y apropiación progresiva de las prácticas democráticas y en ese sentido reconocer, valorar y usar los instrumentos jurídicos para la exigibilidad de sus derechos.*
20. *Promover, en el marco de las Casas de Justicia, una línea de apoyo a intercambios de experiencias y prácticas de justicia entre procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes.*
21. *Implementar el programa de servicios amigables de justicia para jóvenes con énfasis en promoción de los Derechos Humanos y conocimiento de los derechos en el marco de infracciones a la ley penal con énfasis en: a. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado por presunción de haber cometido o haber participado en la ocurrencia de un hecho punible.*
22. *Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos establecidos según la edad y tipo de acto punible en lenguaje comprensible y respetuoso.*
23. *Recibir atención primaria en salud (diagnóstico, prevención, curación y rehabilitación, psicológica, psiquiátrica especializada e integral) en cualquiera de las etapas del proceso.*
24. *Garantizar una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible a las personas jóvenes, en el marco de las leyes.*





25. *Generar estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica, universitaria.*
26. *Garantizar la educación en iguales condiciones de calidad y del más alto nivel para todas las personas jóvenes.*
27. *Garantizar el diseño e implementación de programas de promoción y acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el país, con enfoque diferencial.*
28. *Reconocer y promover nuevas formas y dinámicas de producción, gestión y divulgación de información y conocimiento, surgidas de las construcciones colectivas con la participación de las y los jóvenes.*
29. *Brindar una atención oportuna y eficaz a jóvenes por parte de funcionarios y servidores públicos.*
30. *El Estado garantizará la implementación de estrategias de educación rural, ajustadas al contexto territorial y social, bajo el enfoque diferencial, que garanticen el acceso y permanencia de jóvenes rurales, en igualdad de oportunidades.*
31. *Crearé el portal de juventud del país a cargo de la entidad rectora del sistema nacional de juventudes con información de todos los sectores y enlaces a cada una de las instituciones del Estado. El portal incluirá información de oferta y demanda de servicios para garantía de los derechos expresados en esta ley con la posibilidad para los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes de incluir información propia para consulta pública. Todas las organizaciones sociales e instituciones públicas de carácter municipal, departamental y nacional, que desarrollen programas y proyectos con jóvenes, deberán registrar información actualizada en el portal sobre oferta y demanda, líneas de trabajo e indicadores de implementación de políticas, para garantizar la participación y el control social de los jóvenes.*
32. *Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.*
33. *El Gobierno Nacional, definirá los mecanismos y procedimientos para la identificación y acompañamiento de las y los jóvenes en condición de discapacidad, de comunidades étnicas, de procedencia rural, identificados en el nivel 1 y 2 del Sisbén, que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios secundarios y pretendan desarrollar estudios de educación superior para garantizar el acceso, disponibilidad, permanencia y calidad en las instituciones de educación superior, sin detrimento de las becas que puedan otorgarse a los mejores puntajes de la prueba de Estado en esta instituciones.*
34. *Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.*
35. *Fomentar, promover y articular instrumentos de apoyo a la asociación entre las personas jóvenes y garantizar la capacidad de interlocución de los jóvenes.*
36. *Promover modos y prácticas asociativas de los jóvenes, el trabajo en red, de articulación, coordinación y complementariedad entre procesos y prácticas organizativas, y entre jóvenes e institucionalidad pública y privada.*
37. *Reconocer y promover los espacios virtuales y simbólicos de organización y participación de las juventudes.*
38. *Los Partidos y movimientos políticos deberán promover organizaciones juveniles dentro de la colectividad, respetando su autonomía, voz y voto en las decisiones del partido.*





39. *El Gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.*

40. *Promover y reconocer el trabajo comunitario de los y las jóvenes y sus organizaciones como aporte fundamental al desarrollo de la sociedad y promueve la generación de una serie de estímulos al voluntariado vinculado a procesos comunitarios.*

41. *Garantizar la participación de los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas en ámbitos como el laboral, educativo, comunal, familiar, deportivo, religioso, ambiental y empresarial.*

42. *El Estado diseñará los mecanismos que aseguren a las personas jóvenes:*

a) *El acceso a información pertinente, actualizada y diferencial.*

b) *La generación de espacios de diálogo y reflexión, entre sociedad civil y Estado.*

c) *La libertad de expresar opiniones en igualdad de condiciones y sin discriminación por edad en los escenarios dispuestos para la deliberación pública.*

d) *El reconocimiento a los y las jóvenes; y sus procesos y prácticas organizativas en los procesos, desde durante las etapas de diagnóstico, formulación e implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y políticas.*

**Artículo 9°. Garantías.** *Para garantizar el cumplimiento de los derechos descritos y las obligaciones por parte del Estado en relación con los mismos, el Ministerio Público en el marco de sus competencias constitucionales y legales generará un mecanismo de seguimiento a entes territoriales e instituciones del orden nacional para el cumplimiento de lo establecido en esta ley y todas aquellas que afecten a los y las jóvenes, conceptuando sobre su aplicabilidad y haciendo seguimiento a su implementación en los casos establecidos.*

**Parágrafo.** *La dependencia encargada de la coordinación de juventud en la Nación y en cada ente territorial, convocará una audiencia pública de rendición de cuentas de carácter obligatorio cada año sobre la inclusión de los y las jóvenes en, así como sobre los avances de la política pública de juventud. La audiencia deberá contar con participación de las autoridades públicas territoriales de todas las ramas de poder público, así como de los órganos de control, y serán encabezadas por el Alcalde, Gobernador o el Presidente de la República, respectivamente.*

## **CAPÍTULO II. Deberes de los y las jóvenes**

**Artículo 10. Deberes de los y las Jóvenes.** *Los y las jóvenes en Colombia tienen el deber de acatar la Constitución Política y las leyes; respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad; respetar a las autoridades legítimamente constituidas; participar en la vida social, cívica, política, económica y comunitaria del país; vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos; colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales y contribuir en la construcción de capital social e institucional. Es deber del Estado facilitar al joven condiciones que le permitan el cumplimiento de sus deberes de manera calificada y cualificada.*

### **LEY 1620 DE 2013**

### **POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

**Artículo 17.** *Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la*



*prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y I que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:*

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.*
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.*
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.*
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.*
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.*
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.*
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.*
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.*

**ARTÍCULO 28. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** *La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.*

*En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, matoneo o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los*



establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

**ARTÍCULO 29. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

*El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.*

*El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.*

*El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, matoneo o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*

*El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.*

**ARTÍCULO 30. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por matoneo o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS Y DEBERES INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 2. Derechos de los estudiantes.**

Los estudiantes del Liceo Juan Pablo II, gozan de los derechos consagrados en la Constitución Política, Código del Menor, Derechos Universales del Niño, ley de convivencia (1620 del 2013), Derechos Humanos, Código Contencioso Administrativo, Ley General de Educación (Decreto 1860/94) y los derechos consagrados en este manual, a saber:





1. Conocer el Manual de Convivencia

2. Recibir una formación moral, intelectual, social, cultural y deportiva, a través de métodos pedagógicos adecuados y actualizados.
3. Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio de responsabilidad e idoneidad pedagógica y profesional.
4. A recibir un trato en igualdad de condiciones, sin importar la raza, credo, condición económica o política.
5. Conocer el funcionamiento general de la Institución, sus programaciones, limitaciones y presentar alternativas de solución.
6. Conocer cuando así lo requiera, la información exacta de su situación académica y disciplinaria.
7. Conocer el plan a desarrollar en cada asignatura y sugerir modificaciones si es posible.
8. Participar en la programación, organización y desarrollo de las actividades académicas, culturales y de investigación que acometa la Institución.
9. A disfrutar de unas instalaciones pedagógicamente apropiadas, donde prevalezca el aseo, orden, buen gusto, servicios de bienestar estudiantil, de acuerdo a las posibilidades del Colegio.
10. A que se le expida el carnet estudiantil, si el acudiente lo ha pagado (Artículo 98 Ley 115/94).
11. Tener acceso a un seguro de salud estudiantil, si el acudiente lo ha pagado (Artículo 100 Ley 115/94).
12. Ser renovada su matrícula en el mismo grado, cuando se haya reprobado.
13. Ejercer el derecho al sufragio en las elecciones que le permita el gobierno escolar, previa presentación del carnet estudiantil (Artículo 91 Ley 115/94).
14. Todos los estudiantes del grado once tienen derecho a participar como candidatos a ser elegidos como Personero y Representantes al Consejo Directivo, siempre y cuando reúnan los requisitos (Artículo 91 Ley 115/94).
15. Conformar el Consejo Estudiantil, formar parte del mismo y ser elegido por sus compañeros (Artículo 29 Ley 115/94).
16. Integrar el comité de convivencia (Artículo 12 ley 1620 del 15 de marzo del 2013)
17. Presentar al Consejo Directivo sugerencias y solicitudes por intermedio del Personero de los estudiantes.
18. Fomentar programas de participación en actividades culturales, creativas, deportivas y de uso del tiempo libre, que lo involucren de manera dinámica.
19. Utilizar al Personero de los estudiantes como su vocero, ante las distintas instancias del conducto regular (Art 28, Decreto 1860194).
20. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
21. Conocer el Plan Escolar de Prevención y Atención de Desastres y el Plan de Evacuación, para casos de emergencia.
22. Contar con profesores especializados e idóneos en las áreas académicas y en el manejo pedagógico y disciplinario de los grupos.
23. Interrelacionar con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
24. Recibir asesoría espiritual, psicológica, primeros auxilios, bienestar estudiantil y otros que coadyuven su formación integral.
25. Ser respetado en su intimidad personal, familiar, escolar y social, por parte de la comunidad educativa.
26. Ser evaluado con justicia y equidad, sin ninguna discriminación.
27. A una segunda revisión de sus evaluaciones, si es necesario.
28. Ser atendido en sus reclamaciones o sugerencias, siempre que estas sean hechas en forma culta y respetuosa.
29. Recibir un buen trato de palabra y obra por parte de sus compañeros, profesores y directivos.
30. A que se le apliquen correctivos o sanciones de acuerdo con los principios constitucionales y legales.
31. Ser premiado por su excelente rendimiento académico al concluir el año lectivo (Artículo 101 Ley 115/94).
32. Tener acceso al anecdotario, a la carpeta de seguimiento, a los informes de las comisiones de evaluación y promoción, para reconocimiento de sus logros académicos, disciplinarios y aspectos a mejorar en los diferentes campos de su formación.
33. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones, al igual que las notas obtenidas antes de ser entregadas en Secretaría.





34. Ser excluido de actividades cuando presente incapacidad médica legal, teniendo derecho a otra clase de evaluaciones.
35. Presentar los recursos de reposición, apelación o queja frente a decisiones del Consejo Directivo dentro de los términos legales.
36. Solicitar constancias, informes, carnets y demás documentos que se expiden en la Institución.
37. Ser informados sobre los planes de trabajo, logros y formas de evaluación que se desarrollarán en cada período académico, durante todo el año lectivo.
38. Participar en actividades de refuerzo, recuperación, complementarias o de nivelación, que el colegio programe dentro del horario formal o extra clases, para suplir las insuficiencias ó deficiencias en la consecución de los logros.
39. Disponer del servicio de tienda escolar en las mejores condiciones nutricionales, de higiene y atención, dentro del horario establecido.
40. Presentar reclamos justificados, cuando se presenten situaciones que lo ameriten; aportando y recibiendo elementos para la solución de los mismos, respetando el conducto regular establecido.
41. Manifestar actitudes pacíficas de rechazo ante cualquier forma de discriminación.
42. Presentar de forma respetuosa, propuestas viables ante sus compañeros, profesores y directivas, de acuerdo con el artículo 12 decreto 1290: el estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- e. Presentar las evaluaciones pendientes por inasistencia, cuando haya justificado oportunamente su ausencia.

43. El estudiante nuevo tiene derecho a recibir capacitación sobre sus deberes y derechos, así mismo, información general sobre el desarrollo de los diferentes procesos, conocimiento del personal, ubicación de dependencias y disposiciones generales de institución.

44. Recibir el apoyo de la institución a través de la programación de actividades complementarias y evaluaciones supletorias cuando se ausenta para representar la institución en diferentes eventos.

**Parágrafo 1.** La participación de estudiantes en eventos deportivos municipales, regionales o nacionales, en representación del colegio, está sometido al buen desempeño académico del estudiante.

**Parágrafo 2.** El colegio establece dentro de su plan de estudios programas especiales de inclusión, para estudiantes con discapacidad, estudiantes pertenecientes a etnias, población afrocolombiana Ley 115 de 1994 Capítulo 1 Artículos 46, 47 y 48, Ley 361 de 1997 Capítulo II, Decreto 366 de 2009, Ley 70 de 1993 Capítulo VI, Decreto 2562 de 2001.

### **Artículo 3°. Deberes de los Estudiantes**

La libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia y el bien común, lo cual supone no interferir en la libertad y bienestar de los demás. Mi libertad es responsable, es decir, genera la obligación, tanto de no traspasar el derecho ajeno, como el responder por las consecuencias de los actos.

Como estudiante del Liceo Juan Pablo II, debe ser consciente que el ejercicio de la libertad y derechos citados en el capítulo II y otros inherentes a él como persona, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con los demás. (Artículo 95 de la Constitución Nacional).

Los estudiantes son representantes de la imagen y buen nombre del Colegio, por lo que el uso de un vocabulario adecuado y de un comportamiento respetuoso, son la mejor manera de darse a conocer a sí mismos y a nuestra institución.

Como estudiante del Liceo Juan Pablo II, tiene los siguientes deberes:

1. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para sí, como están indicados en el capítulo I, conocer y participar en el desarrollo de los proyectos pedagógicos
2. Conocer y acatar el presente Manual de Convivencia.
3. Conservar buena conducta y disciplina, tanto dentro como fuera del plantel.
4. Mantener buenas relaciones con los demás, respetando su credo, raza, sexo, condición social y política.



5. Dirigirse en forma respetuosa a las personas a quienes haga peticiones de cualquier índole, empleando el conducto regular.
6. Abstenerse de denigrar de la Institución o de sus miembros.
7. Abstenerse de abusos o agresiones de tipo físico, sexual, verbal y bullying, contra sus compañeros (as) o personal de la Institución.
8. Abstenerse de demostraciones afectivas entre parejas heterosexuales o entre parejas del mismo sexo, dentro del colegio o en actividades externas programadas por la institución.
9. Conservar, cuidar los útiles escolares propios y de sus compañeros, así como el material didáctico, equipos, material de laboratorio, elementos de la enfermería, enseres y dependencias de la institución, respondiendo económicamente por los daños materiales que se causen a los mismos.
10. Cumplir con el horario establecido para la jornada académica y demás actividades que se determinen como obligatorias.
11. Permanecer en el plantel, desde el momento en que se ingrese para cumplir la jornada escolar. Se prohíbe ausentarse de la Institución durante la jornada escolar, salvo casos de emergencia o aquellos autorizados por los padres de familia o el acudiente.
12. Atender sin entorpecer el normal desarrollo de las clases y demás actividades académicas.
13. Demostrar buen comportamiento en la calle, en el colegio, durante las actividades que se realicen dentro y fuera del plantel y en general en todas aquellas actividades mediante las cuales se representa a la Institución.
14. Respetar a directivos, profesores, personal administrativo y de servicio, así como a sus compañeros y acatar las órdenes dadas por directivos y profesores.
15. Aceptar y reconocer en forma respetuosa los llamados de atención que le hagan los profesores, directivos y personal administrativo, en forma individual o colectiva y cambiar la actitud de manera positiva.
16. Se prohíbe acudir al plantel y a las actividades programadas fuera del colegio, en estado de embriaguez o drogadicción, o usar, introducir o expender bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas alucinógenas o estupefacientes, dentro o fuera del colegio o inducir a otros a expenderlas o consumirlas.
17. Respetar el normal desarrollo de las actividades escolares evitando el uso de elementos como revistas, reproductores de música, tabletas, videojuegos, cámaras, celulares, computadores portátiles, cuando su utilización no esté aprobada por el docente.
18. Abstenerse de portar armas dentro del plantel y de introducir objetos, revistas, videos o libros pornográficos.
20. Evitar el consumo de chicles y la ingesta de alimentos en clase o actos académicos.
21. Fomentar actitudes de respeto y tolerancia por las creencias, ideas y costumbres de los grupos afrocolombianos.
22. Presentarse a clase con los implementos necesarios para el desarrollo de las clases
23. Informar oportunamente al Director de Grupo o a la Coordinadora de Convivencia Social, sobre situaciones irregulares que estén ocurriendo en la institución.
24. Abstenerse de realizar actividades diferentes a las señaladas por el profesor dentro de la clase y que interfieran con el proceso de aprendizaje.
25. Justificar mediante excusa médica o por medio de la presentación personal del padre o acudiente, las ausencias a clase y responder por las actividades académicas realizadas durante los días de la ausencia o incapacidad. (el plazo para la entrega de actividades será establecido según el criterio de cada docente).
26. En los cambios de clase, desplazarse a otras aulas o dependencias, en orden, sin correr y en el menor tiempo posible.
27. Asistir al colegio con los uniformes reglamentarios y según el horario asignado. Portar el uniforme con dignidad y buena presentación personal.
28. El Manual de Convivencia del colegio se aplica durante las salidas escolares, eventos deportivos, convivencias o cualquier tipo de actividad donde el estudiante represente al colegio, por lo que las normas de comportamiento serán las mismas que aplican al interior de la institución
29. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante la jornada escolar o en el desarrollo de eventos o actividades que se realicen fuera del colegio o que involucren la representación de la institución.
30. Tener permanentemente una adecuada presentación personal, con excelentes hábitos de higiene, limpieza corporal y de vestuario.
31. Los estudiantes varones que decidan llevar el cabello largo, deben mantenerlo organizado; para lo cual se admite el uso de productos fijadores o llevarlo recogido en una cola sobre la nuca.



32. Presentar los reclamos académicos dentro de la clase respectiva con respeto y cultura, presentando la hoja de evaluación, si la inconformidad se refiere a una prueba escrita.
33. Se debe pedir permiso al profesor para ausentarse de clase. Para ingresar a clase, el estudiante que llegue tarde debe obtener permiso de la Coordinadora de Convivencia Social y del profesor que esté en el aula en ese momento.
34. Se prohíbe el fraude o intento de fraude en evaluaciones, notas, planillas o trabajos escritos, para beneficio propio o el de otros.
35. Presentar en el tiempo previsto, las pruebas de evaluación y demás trabajos asignados en cada área.
36. Cuando sea necesario presentar un reclamo relacionado con matrículas, pagos, solicitar expedición de certificados, constancias especiales o boletines, debe hacerse a través del acudiente o representante legal.
37. Abstenerse de realizar dentro del plantel transacciones comerciales, apuestas y juegos de azar.
38. Colaborar permanentemente con el aseo de la Institución. Cuidar y ayudar a conservar las carteleras, avisos, jardines, paredes, tableros, vidrios, etc. Depositar las basuras en los recipientes ubicados para tal fin.
39. Desarrollar las actividades de recuperación durante el tiempo previsto por la Institución y las disposiciones legales.
40. Contribuir a crear en la clase un ambiente de orden, participación, atención y disciplina, para lograr un adecuado aprendizaje individual y colectivo.
41. Entregar en forma oportuna al acudiente: las circulares, citaciones y mensajes que le envíe la Institución.
42. Respetar y cuidar todos los elementos que el profesor utiliza en la clase.
43. Respetar los símbolos patrios y del colegio, que representan valores éticos, culturales, nacionales y étnicos además, tener un comportamiento ejemplar en actos de izada de bandera.
44. Participar activamente en las diferentes formas de organización estudiantil, que buscan el bien de toda la comunidad.
45. Estar dispuesto al diálogo civilizado, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar conflictos.
46. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales, tanto académicas como disciplinarias.
47. Cuidar y defender la institución como el lugar donde es formado y educado, manifestando su sentido de pertenencia.
48. Evitar el ingreso a la Rectoría, Sala de Profesores, Secretaría y demás oficinas, sin autorización.
49. Utilizar los servicios de fotocopidora, tienda escolar, sala de lectura; cumpliendo normas mínimas para su buen uso: respeto, tiempo adecuado y presentar los permisos requeridos.
50. Permanecer con el teléfono celular apagado durante las actividades escolares, restringiendo su uso a los descansos, horas libres y casos de emergencia. No se admiten reclamos por pérdida de celulares pues su cuidado es exclusivo del dueño.
51. Los estudiantes de grado décimo y undécimo deben prestar el Servicio Social Obligatorio, presentando, al finalizar el año lectivo, las planillas de seguimiento debidamente diligenciadas y la constancia de la Institución donde realizó dicha actividad.
52. Si un estudiante se encuentra fuera del aula de clase, debe presentar los permisos indicados (baño, enfermería, rectoría, coordinación), al momento de ser solicitados por algún docente o directivo.
53. No dirigirse a la cafetería cuando solicita permiso para desplazarse a otro sitio de la institución.
54. No comprar comestibles sólidos o líquidos en los cambios de clase. Solo se admite adquirir aquellos líquidos que se consuman para rehidratar durante o al finalizar las clases de educación física.
55. Presentar excusa médica o nota firmada por el padre de familia o acudiente cuando deba faltar durante la jornada escolar o a la realización de actividades o evaluaciones de refuerzo, recuperación y actividades complementarias especiales.
56. Cumplir con los demás deberes que impone la carta política, el Ministerio de Educación Nacional, la Ley General de Educación (ley 115 de 1.994 y sus decretos reglamentarios), ley 1620 del 2013, el Código del Menor. y demás disposiciones legales vigentes; de acuerdo con el artículo 13 Decreto 1290 del 2009.
57. Para el óptimo desarrollo de su proceso formativo, el estudiante debe:
  - Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
  - Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades o falencias.





**Artículo 4º. El modelo de los uniformes es el que a continuación se describe.**

**Uniforme Diario:**

**Niñas:** Falda a la cintura color gris oscuro, con dos tablonces ubicados en la parte anterior y posterior y seis preses en cada costado, largo:10 centímetros arriba de la rodilla, camisa blanca con cuello en punta, manga corta y el escudo del colegio al lado izquierdo, corbata pequeña con resorte, en la misma tela de la falda, zapato colegial negro, medias blancas a la altura de la rodilla. (Se admite el uso de medias a la altura del muslo)

**Varones:** Pantalón color gris oscuro con preses y bota de mínimo 18 cm de ancho, correa negra, camibuso blanco con cuello gris oscuro y el escudo del colegio al lado izquierdo, zapato colegial negro (No tenis), medias gris oscuro o negras sin figuras, letras ó líneas de colores (No tobilleras),

**Uniforme de Educación Física sudadera unisex:** Pantalón gris oscuro con una franja de 2 cm de ancho a cada costado en color gris claro, bolsillos internos a ambos lados. Bota mínimo de 18 cm de ancho

Pantaloneta: Color gris oscuro con dos franjas a cada costado de 11/2 cm de ancho cada una.

Camiseta blanca, manga corta con ribete de color gris oscuro en las mangas y el cuello, el escudo del colegio al lado izquierdo. Medias totalmente blancas.

**Chaqueta unisex que se utiliza con ambos uniformes** de colores gris oscuro y negro, con división de colores a la altura del pecho en diagonal, manga derecha negra, izquierda en gris y el resto de la chaqueta de color negro. Cremallera invisible hasta la mitad el pecho, con capucha y las iniciales del nombre del colegio (logo) bordadas en color gris oscuro. Tenis blancos o grises o combinados de los dos colores, medias blancas.

**Parágrafo 1.** Todos los uniformes deben ser confeccionados de acuerdo con los modelos, materiales y colores señalados en la ficha técnica aprobada por la institución. Una vez iniciadas las clases, los estudiantes tendrán un plazo máximo de treinta días para presentarse perfectamente uniformados.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes de grado undécimo podrán utilizar una chaqueta distintiva de su promoción y/o blusa o camiseta diferente a las de los uniformes reglamentarios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Solo se podrán hacer las variaciones referidas, durante los meses de febrero a abril del año lectivo.
- b. Los estudiantes deben entregar en rectoría el diseño con anexo que contenga logo o escudo del colegio, explicación de materiales, costos, empresa encargada de la confección y fecha de entrega, para su estudio y aprobación por parte de las directivas del colegio.
- c. En reunión de padres de familia, se les presenta el proyecto para aprobación.
- d. Una vez obtenida la aceptación de padres de familia y directivas, los estudiantes pueden ordenar la elaboración de la (s) prenda(s)

**Artículo 5º.** Los estudiantes deben portar correctamente los uniformes, evitando la utilización de elementos que atenten contra el buen gusto estético.

**Parágrafo 1.** Si se utiliza una camiseta bajo el uniforme o durante la clase de educación física, para no sudar la reglamentaria, ésta debe ser completamente blanca.

**Parágrafo 2.** Mientras se porten los uniformes, se tendrá especial cuidado con el uso de maquillaje en rostro y uñas, para que estos conserven el buen gusto y la estética, acordes con los uniformes de la institución.

**Artículo 6º.** Uso de gorra o vicerá: Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se permite el uso de estos implementos para la realización de actividades fuera del aula y en clase de Educación Física, siempre y cuando su color conserve relación estética con los del uniforme y su cuidado es exclusivo del dueño.
2. Ningún estudiante debe portar gorra o vicerá dentro de las aulas, sala de lectura, laboratorio, sala de audiovisuales y sala de informática o durante izadas de bandera, actos religiosos o celebraciones especiales.
3. Todos los docentes están autorizados para hacer cumplir las mencionadas normas y decomisar elementos prohibidos, cuando el estudiante incumpla lo previsto.





**CAPITULO III**  
**DEBIDO PROCESO Y SANCIONES**  
**ASPECTO DISCIPLINARIO Y COMPORTAMENTAL**

**Artículo 7.** El conducto regular de que trata el artículo 22° debe ser acatado no sólo por el estudiante, sino por el personero de los estudiantes, el padre de Familia o el acudiente, cuando intercedan por determinado estudiante.

**Artículo 8.** Contra las decisiones del Consejo Directivo, caben los siguientes recursos:

- 1. Reposición:** Se interpone ante el mismo Consejo Directivo para que modifique o revoque la decisión.
- 2. Apelación:** Se interpone ante la autoridad superior, en este caso la Secretaría de Educación, cuando se haya negado el recurso de reposición.

De acuerdo con el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, el término legal para interponer cualquiera de estos recursos, corresponde a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer la decisión. Dicho recurso deberá ser presentado por el representante legal del estudiante, que en este caso será el padre de familia o el acudiente.

**Artículo 9.** Corresponde al Consejo Directivo, a la Rectora y la Coordinadora de Convivencia social conocer de las actuaciones disciplinarias adelantadas contra los estudiantes del colegio.

**Artículo 10.** Todo comportamiento susceptible de constituir falta disciplinaria, origina acción que podrá iniciarse en virtud de queja y de información de cualquier miembro de la comunidad educativa.

**Artículo 11°.** Se considera falta todo acto de indisciplina o conducta que perturbe y quebrante la sana convivencia dentro o fuera de la Institución, acto que transgreda uno o más deberes del estudiante, taxativamente señalados en el presente Manual de Convivencia.

**Artículo 12°.** El **proceso disciplinario**. Los estudiantes que incumplan cualquiera de las normas contempladas en el proyecto de Convivencia Social y el presente Manual de Convivencia, se les iniciará el debido proceso, el cual consta de las siguientes etapas:

- 1 Llamado de atención verbal.
2. Si el estudiante continúa presentando problemas de comportamiento se consignará su situación en el anecdotario, el cual será firmado por el docente y el estudiante. El director de grupo deberá ser informado de dicha situación, para que dialogue con el estudiante.
3. Si persiste en los actos de indisciplina, el director de grupo remitirá el estudiante a Orientación Escolar, para realizar con él o ella un proceso de formación, que prevenga la reincidencia en actos de indisciplina. Al finalizar este proceso se levantará un acta que será firmada por el estudiante y la orientadora escolar. Copia de este documento quedará en el anecdotario.
4. Si la situación continúa presentándose, la coordinadora de convivencia social convocará al Comité de Convivencia y en presencia del estudiante, se analizará la situación y se buscarán formas de conciliación. Se levantará el acta correspondiente, con copia para el anecdotario.
5. Citación al padre de familia para informar sobre la sanción a aplicar, debido a la reincidencia del estudiante en comportamiento indebido. Esta reunión será precedida por la Coordinadora de Convivencia Social; en presencia del estudiante se explicará y analizará la sanción de que trata el numeral 1 del artículo 16; se levantará un acta en el anecdotario o carpeta de seguimiento firmada por la Rectora, la Coordinadora de Convivencia Social, el acudiente y el estudiante
6. De continuar la situación, se citará al Padre de Familia o Acudiente y en reunión en presencia del estudiante, el Director de Grupo y la Coordinadora de Convivencia Social, se presentarán todas las pruebas existentes sobre el comportamiento del educando, comprometiendo al padre de familia o acudiente a colaborar en el manejo de la situación. De dicha reunión debe quedar un acta de **Matrícula de Compromiso de buen comportamiento** del estudiante y será firmada por la rectora, la coordinadora, el acudiente o padre de familia y el estudiante. Copia de este documento se anexará al anecdotario.
7. Si el estudiante reincide, se citará al Padre de Familia o Acudiente y en reunión con el estudiante, el Director de Grupo y la Coordinadora de Convivencia Social, se presentarán todas las pruebas pertinentes sobre el comportamiento del educando, explicando al padre de familia o acudiente sobre la gravedad de la situación. A partir de este momento quedará en riesgo la permanencia del estudiante en la institución, pues deberá firmar **Matrícula Condicional**, también firmarán la rectora, la coordinadora y el acudiente o padre de familia. Copia de este documento se anexará al anecdotario.
8. Llevar el caso al Consejo Directivo, quien recibirá de parte de la coordinadora de convivencia toda la documentación y seguimiento que se le ha hecho al estudiante; basado en las facultades legales que le



confiere la Ley 115, el decreto 1860 y el presente manual, determinará la situación final del estudiante (Artículos 56, 57, 58).

**Artículo 13. Mecanismos de sanción para niños menores.** Los estudiantes de los grados de preescolar y primero, segundo y tercero de básica primaria, cumplirán sanciones especiales adecuadas a su nivel de desarrollo; según lo estipulado en el artículo 21.

**Artículo 14.** En caso de permitir la continuidad del estudiante en la Institución, se le definirá un período de prueba y deberá firmar con el padre de familia o el acudiente, un acta de compromiso en el momento de la matrícula, donde se compromete a cambiar y mejorar su comportamiento; de lo contrario, será excluido en forma definitiva.

**Artículo 15. Llegadas tarde y uso incorrecto de uniformes.**

Cuando un estudiante reincida por tercera vez en las faltas Tipo I contempladas en el artículo 18 numerales 1, 9, 10, 11 y 12. Se citará al padre de familia o acudiente para enterarle de la situación. El padre o acudiente firmará un acta aceptando una posible sanción al estudiante, en caso de repetirse la falta. Dicha sanción consiste en un día de suspensión de clases, el estudiante asistirá al colegio donde deberá realizar actividades formativas y trabajos correspondientes al horario de la fecha, los cuales deberá entregar al culminar la jornada a la Coordinadora de Convivencia Social.

**Artículo 16. Sanciones.** Son mecanismos, que lejos de castigar estudiantes, pretenden orientar y perfeccionar su comportamiento, para mejorar la convivencia en su medio estudiantil. Para quienes incurran en las faltas de comportamiento, contenidas en el presente Manual de Convivencia, se establecerán las siguientes sanciones:

1. Suspensión de actividades académicas: el estudiante que sea sancionado con la suspensión de actividades académicas, deberá asistir a la institución durante el tiempo previsto, realizando el trabajo asignado y bajo la supervisión de un docente.
2. Matrícula condicional. Se aplicará según lo estipulado en el artículo 56 del presente manual de convivencia
3. Matrícula de compromiso de buen comportamiento: se aplicará según lo estipulado en el artículo 57 del presente Manual de Convivencia.
4. Las actividades especiales para las sanciones a niños de preescolar y primaria, serán diseñadas de acuerdo al nivel de desarrollo del niño y a la falta cometida. Este proceso contará con la participación de un equipo conformado por la orientadora, la directora de grupo, el padre de familia, la coordinadora de convivencia y la rectora.
5. El Consejo Directivo determinará la exclusión del estudiante que, aplicado todo el proceso disciplinario, reincida en el comportamiento definido como falta por el Manual de Convivencia de la Institución (artículo 58 del presente Manual de Convivencia)
6. Cuando un estudiante, durante la presentación de evaluaciones parciales o bimestrales, se compruebe que está cometiendo fraude, se anulará el examen, recibirá una calificación de BAJO y se le iniciará proceso disciplinario o se le dará continuidad, en caso de tener este ya iniciado.
7. Cuando un estudiante reincida por tercera vez en las faltas contempladas en el artículo 18º numerales 1, 9, 10, 11 y 12. Se citará al padre de familia o acudiente para enterarle de la situación. El padre o acudiente firmará un acta aceptando una posible sanción al estudiante, en caso de repetirse la falta. Dicha sanción consiste en un día de suspensión de clases, el estudiante permanecerá en el colegio, realizando trabajos correspondientes al horario de ese día, los cuales deberá entregar a la Coordinadora de Convivencia Social. Al llegar tarde el estudiante debe presentarse en la coordinación de convivencia o rectoría del colegio, para firmar el Libro de Retardos y recibir la autorización para desplazarse al aula correspondiente.
8. Los estudiantes que sean admitidos en la institución después del primer periodo académico, deberán firmar un compromiso de matrícula de buen comportamiento (Resolución Rectoral 19 de 2014)

**Artículo 17.** Todos y cada uno de los correctivos indicados en el artículo 18º numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 deberán ser anotados en el anecdotario del grupo al que pertenece el estudiante.

#### CAPÍTULO IV

##### CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Clasificación de las situaciones. (Artículo 40 decreto 1965 DE 2013). Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan



daños al cuerpo o a la salud.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las faltas se clasifican de acuerdo con lo establecido en la ley 1620 de 2013, de la siguiente manera e: Leves tipo I, Graves tipo II y Gravísimas tipo III.

#### **Artículo 18°. Se consideran faltas TIPO I**

1. Llegadas tarde y uso incorrecto de uniformes. Se considera retardo no estar a tiempo al inicio de cualquier actividad escolar: izadas de bandera, clases, salidas escolares, actividades de refuerzo y recuperación e intensificación. El primer responsable del control de los retardos y ausencias a clase es el profesor, quien debe tomar lista y registrar en el control de asistencia.
2. Mal comportamiento en actos comunitarios.
3. Entrar o salir del aula sin autorización.
4. Consumir alimentos dentro del aula de clase.
5. Permanecer en zonas diferentes a las autorizadas, durante el descanso.
6. Mal comportamiento en cualquiera de las dependencias del colegio.
7. Esconder los bienes de los demás compañeros o hacer uso de ellos sin autorización.
8. No colaborar con el orden en el aula y demás lugares del colegio.
9. No usar el uniforme correspondiente al horario señalado.
10. Combinar prendas del uniforme diario, con prendas del uniforme de educación física.
11. Utilizar sacos de colores diferentes al autorizado para el uniforme.
12. Portar prendas u objetos que no correspondan al uniforme como: sacos, chaquetas, zapatos o tenis diferentes, medias o camisetitas estampadas.
13. La falta de algún implemento que haga parte del uniforme.
14. Presentarse a la Institución sin el uniforme, cuando ha sido citado para actividades académicas como: recuperaciones, refuerzos, salidas del colegio, celebración y eventos especiales. Contravenir esta norma, amerita exclusión de la actividad programada e inicio del proceso disciplinario.
15. Evadir los compromisos académicos, con el pretexto de utilizar servicios tales como: enfermería, salidas al baño, fotocopias, pagos o diálogo con profesores, etc.
16. Comportamientos y modales bruscos, vocabulario soez y juegos bruscos.
17. Mal comportamiento en el vehículo que presta el servicio de transporte, irrespeto al conductor o a los compañeros.
18. Entrar a la Rectoría, Secretaría, Sala de Profesores y demás dependencias sin autorización.
19. Realizar llamadas telefónicas en horas de clase y sin permiso.
20. Abstenerse de traer los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
21. Ser sorprendido en la cafetería comprando en horas diferentes al descanso.

**Parágrafo 1.** Las faltas Tipo I reiteradas, se transforman en faltas tipo II porque denotan dificultad para mantener un comportamiento social adecuado. En este caso el Comité de Convivencia determinará los procesos formativos a seguir.

#### **Parágrafo 2: Proceso Disciplinario Faltas Tipo I**

Los estudiantes que contravengan las normas clasificadas como Tipo I, se someterán al siguiente proceso:

1. Llamado de atención verbal.
2. Si el estudiante continúa presentando problemas de comportamiento se consignará su situación en el anecdotario, el cual será firmado por el docente y el estudiante. El director de grupo deberá ser informado de dicha situación, para que dialogue con el estudiante.
3. Si persiste en los actos de indisciplina, el director de grupo remitirá el estudiante a la coordinadora de Convivencia Social para realizar con el (ella) un proceso de formación que prevenga la reincidencia en actos de indisciplina. Al finalizar este proceso se levantará un acta que será firmada por el estudiante y la Coordinadora de Convivencia. Copia de este documento quedará en el anecdotario.





4. Si la situación continúa presentándose, la coordinadora de convivencia social convocará al comité de convivencia y en presencia del estudiante, se analizará la situación y se buscarán formas de conciliación. Se levantará el acta correspondiente, con copia para el anecdotario.
5. De continuar la situación, se citará al Padre de Familia o Acudiente. y en una reunión en presencia del estudiante, el Director de Grupo y la Coordinadora de Convivencia Social, se presentarán todas las pruebas existentes sobre el comportamiento del educando, comprometiendo al padre de familia o acudiente a colaborar en el manejo de la situación. De dicha reunión debe quedar un acta de compromiso del estudiante y del acudiente o padre de familia, que debe ser firmada por las personas que asistieron; se entregará copia al padre de familia o acudiente, otra se anexará al anecdotario y la original se llevará a la carpeta de seguimiento del estudiante.
6. Citación al padre de familia para informar sobre la sanción a aplicar, debido a la reincidencia del estudiante en comportamiento indebido. Esta reunión será precedida por la Rectora y la Coordinadora de Convivencia Social; en presencia del estudiante se explicará y analizará la sanción de que trata el numeral 1 del artículo 16, Se levantará un acta firmada por la Rectora, la Coordinadora de Convivencia Social, el acudiente y el estudiante, con copia para el acudiente, el anecdotario y la carpeta de seguimiento.
7. La sanción a la cual hace referencia el numeral 6, se refiere a que el estudiante debe realizar actividades formativas, dentro de la institución, durante uno (1), dos (2) o tres (3) días.

**Parágrafo 3:** De acuerdo con el artículo 42 del decreto 1965 del 2013, los protocolos para la atención de situaciones tipo I son los siguientes:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

**Parágrafo 4.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**Artículo 19°. Se consideran faltas TIPO II**

1. La inasistencia injustificada a la Institución o a sus actividades en forma repetitiva en jornadas de estudio, refuerzo o recuperación.
2. Comportamientos inadecuados tanto individuales como colectivos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y afecten la imagen institucional.
3. Denigrar de sus compañeros o hacer objeto de burla.
4. Elaborar o distribuir panfletos o escritos que atenten contra la honra de las personas o el buen nombre de la Institución.
5. Escribir textos con mensajes grotescos, denigrantes o amenazantes contra la comunidad educativa, a través de distintos medios o en cualquier sitio de la Institución.
6. El no asistir al colegio, cuando se ha salido de la casa para dirigirse a él.
7. El mal comportamiento en el vehículo de transporte, que ocasione daños y perjuicios, tanto a las personas como al vehículo.
8. El desinterés y el abandono frecuente en la presentación personal y no llevar el uniforme de acuerdo con las exigencias del colegio.
9. Actitudes altaneras y agresivas frente a un llamado de atención.
10. Daños ocasionados a la planta física, materiales de apoyo educativo, equipos de oficina y objetos pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa.
11. Falsificación de firmas o documentos presentados a la Institución.
12. Ser cómplice en la comisión de hechos considerados como faltas graves.
13. Proferir amenazas contra cualquier miembro de la Institución.
14. Quemar pólvora detonante dentro de las instalaciones del colegio.
15. No entregar oportunamente citaciones, circulares, notas o cartas enviadas por el colegio a los padres de familia o acudientes.
16. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de eventos o actividades que se desarrollen fuera del colegio y que involucren la representación de la institución.





17. Cometer fraude en la presentación de evaluaciones parciales o bimestrales.
18. Salir del colegio sin el debido permiso. Esto se considera fuga.
19. Hacer recolectas de dinero mediante cuotas, rifas, bonos, etc, entre los miembros de la comunidad, sin autorización de la rectoría o la administración
20. Inasistencia colectiva a las jornadas de estudio.
21. Hurto comprobado de la hoja de asistencia, anecdotario, registro de notas, etc.
22. Fugarse de la institución o de actividades externas programadas por el colegio.
23. Intento de agresión física a un compañero, docente, directivo, acudiente o cualquier otro funcionario de la institución.
24. Acosar en cualquier forma a un miembro de la comunidad educativa.

**Parágrafo 1:** Si quebranto mis deberes o abuso de mis libertades, debo aceptar que mi comportamiento sea evaluado, asumir sus consecuencias y cumplir las sanciones correspondientes para mejorarlo.

**Parágrafo 2:** Si quebranto mis deberes y abuso de mis libertades grave o habitualmente, dentro y fuera de la Institución, mi caso será estudiado por el comité de Convivencia, con la posibilidad de pérdida del cupo para el año siguiente o exclusión definitiva e inmediata.

**Parágrafo 3:** Los estudiantes de grado undécimo que falten a las normas del Manual de Convivencia, tanto fuera como dentro del colegio, pueden ser excluidos de la proclamación de bachilleres, a juicio de las Directivas.

**Parágrafo 4:** Se entiende como **acoso escolar** toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**El Cyberbullying o ciberacoso** escolar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. También el sexting o envío de imágenes (fotos o videos) con contenido sexual por medio del internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online.

#### **Parágrafo 5. Proceso Disciplinario Faltas Tipo II**

Los estudiantes que contravengan las normas clasificadas como Tipo II, se someterán al siguiente proceso:

1. Llamado de atención verbal.
2. Si el estudiante continúa presentando problemas de comportamiento se consignará su situación en el anecdotario, el cual será firmado por el docente y el estudiante. El director de grupo deberá ser informado de dicha situación, para que dialogue con el estudiante.
3. Si la situación continúa presentándose, la coordinadora de convivencia social convocará al comité de convivencia, se analizará la situación y se buscarán formas de conciliación. Se levantará el acta correspondiente, con copia para el anecdotario.
4. De continuar la situación, se citará al padre de familia o acudiente. y en una reunión en presencia del estudiante, el director de grupo y la coordinadora de convivencia social, se presentarán todas las pruebas existentes sobre el comportamiento del educando, comprometiéndolo al padre de familia o acudiente a colaborar en el manejo de la situación. De dicha reunión debe quedar un acta de compromiso del estudiante y del acudiente o padre de familia, que debe ser firmada por las personas que asistieron; se entregará copia al padre de familia o acudiente, otra se anexará al anecdotario y la original se llevará a la carpeta de seguimiento del estudiante.
5. Citación al padre de familia para informar sobre la sanción a aplicar, debido a la reincidencia del estudiante en comportamiento indebido. Esta reunión será precedida por la Coordinadora de convivencia social; en presencia del estudiante se explicará y analizará la sanción de que trata el numeral 1 del artículo 16; se levantará un acta firmada por la Coordinadora de Convivencia Social, el acudiente y el estudiante, con copia para el acudiente, el anecdotario y la carpeta de seguimiento.

La sanción a que hace referencia el presente numeral, se aplicará dependiendo del caso específico y puede ser una de las siguientes:



- a. El estudiante debe realizar actividades formativas, dentro de la institución, durante dos (2) o tres (3) días.
- b. Sanción para niños de grados primero a tercero.  
Realización de talleres en casa, durante un día. El estudiante debe regresar al colegio al día en todos sus cuadernos y tareas.

#### **Sanciones Grupales**

- c. Elaboración de un taller de mínimo 15 preguntas, con preparación de una exposición, en la cual se utilicen herramientas informáticas. El resultado se presentará en una jornada pedagógica a los docentes. Previamente se establecerán los criterios de evaluación.
- d. Realizar un plan de trabajo con actividades lúdicas para ser ejecutado con los grupos de primaria.
- e. Preparación y realización de una izada de bandera sobre un tema específico de acuerdo a su falta.

**Parágrafo 6:** De acuerdo con el artículo 43 del decreto 1965 del 2013, los protocolos para la atención de situaciones tipo II son los siguientes:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 7.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

#### **Artículo 20°. Faltas TIPO III**

1. El hurto de propiedad ajena de Directivos, Docentes, Compañeros y demás Empleados de la Institución.
2. Las continuas actitudes que manifiesten engaño, mentira, fraude y suplantación grave.
3. Las agresiones graves de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Todo acto grave que contribuya a la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en centros de rehabilitación.
5. Utilizar el nombre de la Institución sin autorización para hacer paseos, rifas, fiestas u otras actividades que conlleven lucro
6. Hurtar o falsificar evaluaciones, certificados de estudio, anecdotarios o atentar de alguna manera contra los mismos.
7. Acudir al plantel o a cualquier actividad programada por el colegio, bajo efectos del alcohol, estupefacientes o drogas alucinógenas o incitar a otros a su consumo.
8. Consumir, usar, introducir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas alucinógenas o estupefacientes dentro o fuera de la Institución o en cualquier actividad programada por el colegio.
9. Portar o encubrir el porte de armas o elementos que puedan utilizarse como tales, dentro de la Institución.



10. Sustraer cualquier tipo de pruebas, cuestionarios, exámenes, talleres y todo tipo de documentos que van a ser usados en la realización de pruebas evaluativas.

**Parágrafo 1. Proceso disciplinario Faltas Tipo III.** Cuando un estudiante comete una falta Tipo III, su caso será analizado por el comité de convivencia, quien determinará el proceso a seguir para realizar la exclusión definitiva de la Institución en forma inmediata. Al padre de familia se le recomendará el cambio de institución, como una forma de no perjudicar la admisión del estudiante en otra institución educativa.

**Parágrafo 2.** Para la atención de las faltas tipificadas en el presente manual, también se tendrán en cuenta los protocolos establecidos por el MEN en la guía 49 y en la Guía Orientadora: Protocolos de Convivencia Escolar para Establecimientos Educativos.

**Artículo 21.** El incumplimiento a cualquier deber estipulado en el presente manual de convivencia, se configura como una falta que da lugar al inicio del proceso disciplinario. Las faltas tipo III (artículo 20, parágrafo 1) que se describen en este capítulo, no requieren de seguir el proceso disciplinario, sino que directamente deben ser remitidas al Comité de Convivencia para la aplicación de las respectivas sanciones.

**Parágrafo:** En los casos relacionados con estudiantes pertenecientes a comunidades étnicas, el colegio deberá promover las condiciones para la aplicación de sus leyes propias, sin perjudicar la organización de dicha comunidad.

**Artículo 22. Conducto Regular:** Todo conflicto académico y disciplinario que surge entre estudiantes y/o docentes, relacionado con lo establecido en el presente Manual de Convivencia, se resolverá siguiendo necesaria y estrictamente el conducto regular:

1. Diálogo con el docente implicado.
2. Diálogo con el director de grupo del estudiante implicado.
3. Diálogo con la Coordinadora de Convivencia Social, cuando el caso sea de carácter disciplinario.
4. Solicitud escrita o dialogo con la Rectora para que trate el conflicto con las partes implicadas en él.
5. Solicitud escrita al Comité de Convivencia, para que intervenga y medie en la solución del conflicto.
6. Solicitud escrita al Consejo Directivo para que atienda la situación, que no se haya resuelto con la intervención de las anteriores instancias.

## **CAPITULO V**

### **PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS ASPECTO ACADÉMICO**

#### **PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN**

#### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (SIEE).**

#### **Decreto 1290 16 de abril de 2009**

**Artículo 23. Criterios de evaluación** La evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios que orientarán el desarrollo y la promoción del estudiante:

1. Apreciar, estimar, valorar y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante.
2. Analizar en forma global los logros, dificultades o limitaciones del estudiante.
3. Determina qué avances ha alcanzado en relación con los desempeños propuestos, qué conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos; qué competencias ha desarrollado, qué actitudes y valores ha asumido.
4. La evaluación conservará las siguientes características
  - a. **Integral**, es decir, que tenga en cuenta todas las dimensiones del estudiante
  - b. **Sistemática**, es decir, con principios pedagógicos y métodos, con miras a desarrollar los fines de la educación colombiana y los propios de la formación Liceísta.
  - c. **Flexible**, es decir, que tenga en cuenta los ritmos de aprendizaje del estudiante con base en su situación concreta, partiendo de sus capacidades y potencialidades
  - d. **Interpretativa**, que busca comprender el significado de los procesos
  - e. **Formativa**; es decir, que permite reorientar los procesos educativos y las prácticas pedagógicas, de manera que se constituya en un medio de aprendizaje tanto para el estudiante como para el docente y la institución.





- f. Es continua, cuantitativa, cualitativa y se exprese en informes descriptivos, que permitan a los padres de familia, estudiantes y docentes apreciar el avance en el desarrollo integral del estudiante.
5. El estudiante debe asumir la autoevaluación como parte del proceso de formación integral, previa explicación de los docentes sobre la forma correcta de realizar el proceso.
6. La valoración de los estudiantes se hará de acuerdo con los niveles de desempeño, en caso de comportamiento inadecuado, será valorado por el titular de área y/o asignatura, el director de grupo y la coordinación de convivencia, para ello es necesario que el docente informe de manera oportuna las situaciones particulares de cada estudiante y según el caso se toman las acciones correctivas o preventivas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del presente manual.

**Parágrafo 1.** La evaluación en el Nivel Preescolar y la presentación de los informes periódicos y finales, se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.

**Parágrafo 2.** Las formas de evaluar el desempeño académico de los estudiantes del Liceo Juan Pablo II incluyen autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

La evaluación por logros e indicadores de logros basada en competencias se realizará permanentemente mediante:

- Evaluación Oral
- Evaluación escrita (con diferentes tipos de pregunta, incluye tipo SABER)
- Trabajos extraclase e intracase, grupales e individuales
- Participación espontánea durante el desarrollo de los temas
- Exposiciones orales apoyadas en estrategias de presentación diversas
- Promoción de actividades relacionadas con la asignatura o área
- Trabajos de investigación, trabajos de consulta.
- Presentación de cuaderno de apuntes, de acuerdo a pautas previamente establecidas por el docente.
- Pruebas diagnósticas y simulacros de Pruebas de Estado y Pruebas Saber,
- Exámenes bimestrales.
- Formas diversas de evaluar el desarrollo de las dimensiones en el nivel preescolar

La escala evaluativa se aplica según la definición que aparece en el artículo 26° y los porcentajes de valor asignados a cada estrategia evaluativa se dejan a juicio del docente, recomendando darle un mayor valor porcentual a las evaluaciones escritas de final de cada periodo, las cuales deben diseñarse con preguntas tipo ICFES, a partir del grado cuarto de básica primaria.

**Parágrafo 3.** La escala evaluativa se aplica según la definición que aparece en el artículo 25° y los porcentajes de valor asignados a cada estrategia evaluativa se dejan a juicio del docente, excepto exámenes bimestrales, pruebas diagnósticas y simulacros de **pruebas SABER**

#### **Artículo 24°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

La promoción consiste en el avance del estudiante según sus capacidades, actitudes y aptitudes personales. Los estudiantes pueden ser promovidos cuando hayan alcanzado como mínimo el nivel de desempeño básico de acuerdo con la escala nacional (artículo 5 del decreto 1290)

1. Un estudiante **no se promueve** cuando al finalizar el año escolar haya obtenido desempeño bajo en una (1) de las áreas, previa demostración por parte de los docentes, de un proceso de seguimiento académico, que comprende refuerzos, recuperaciones y actividades especiales y complementarias. Se entiende como desempeño bajo cuando al promediar las valoraciones de los logros del año escolar, el estudiante no alcanza los logros mínimos propuestos para cada área.
2. En aquellos casos de estudiantes cuya sumatoria final en un área o asignatura, exprese un **desempeño básico o alto**, pero que aún deban logros de uno de los cuatro periodos, deberá recuperar en las fechas dispuestas durante el mes de noviembre del año en curso.
3. Todos los estudiantes deben finalizar el año escolar con su situación académica definida, es decir ningún educando tendrá recuperaciones pendientes para el año lectivo siguiente.
4. En los casos de estudiantes de grado 11°, que queden con una o dos áreas con desempeño bajo, aun después de finalizar los procesos de recuperación, será el consejo académico quien tome la decisión sobre la promoción.
5. La no promoción de un estudiante también se da, cuando haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
6. Para la proclamación como bachiller un estudiante debe:
  - Haber alcanzado como mínimo el nivel de desempeño básico en todas las áreas y/o asignaturas (artículo 5 del decreto 1290)



- Haber prestado el servicio social obligatorio de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno Nacional. (Artículo 97 de la Ley 115 de 1994, Resolución 2210)
- Estar a paz y salvo en la secretaría y demás dependencias de la institución y con la cuota pactada para los derechos de grado.
- Haber presentado las pruebas SABER 11°.

**Parágrafo 1. Un estudiante será promovido** al grado siguiente cuando alcance el 100% de los logros propuestos para cada área y cumpla con lo dispuesto en el presente manual (artículo 24)

**Parágrafo 2. Promoción anticipada.** La Comisión de Evaluación y Promoción recomendará ante el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia y/o acudientes la promoción anticipada de grado a grado, de los estudiantes en cualquier época del primer periodo académico del año lectivo en curso, que demuestren persistentemente un desempeño superior en la adquisición de los logros, y reúnan condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimental entre otros. *El desempeño superior se explica no solo en los aspectos académicos, sino también con una participación activa y positiva del estudiante dentro de su grupo, con un comportamiento adecuado en términos de la convivencia, la participación responsable en los procesos institucionales e individuales de formación y aprendizaje, además del cumplimiento del perfil del estudiante liceísta.* Los directores de grupo de los grados de la básica primaria, básica secundaria y media, los docentes de las respectivas áreas y/o asignaturas (excepto el grado preescolar, noveno y undécimo que se deben cursar completos) y los padres de los estudiantes, solicitarán mediante comunicaciones escritas dirigidas a la Comisión de Evaluación y Promoción, la promoción de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente. Si después de analizar la situación del estudiante, la comisión halla méritos reales para la promoción anticipada, envía la solicitud al Consejo Académico, quien después de aprobar, pasa el caso al Consejo Directivo, que finalmente da su aval; de lo contrario informa a los padres y director de grupo, sobre la no aceptación de la petición. Se dejará constancia en las actas correspondientes y se pasa a la rectora, quien elabora resolución rectoral que legalice la promoción anticipada del estudiante; copia de esta resolución reposará en el libro de **Actas y Resoluciones Rectorales** y se entrega al padre de familia y/o acudiente del estudiante promovido, una copia de la misma. La promoción anticipada no aplica para los estudiantes de transición, grado 9° y grado 11°.

**Parágrafo 3.** La evaluación en el Nivel Preescolar y la presentación de los informes periódicos y finales, se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.

**Artículo 25°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.** Se asume la escala de valoración de acuerdo con el decreto 1290 del año 2009: **DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO, DESEMPEÑO BÁSICO, DESEMPEÑO BAJO.** Los docentes deben manejar los valores numéricos en sus planillas de notas y convertirlos a la escala de valoración, al momento de entregar informes periódicos y finales. Esta escala de valoración será del conocimiento de estudiantes y padres, madres y acudientes desde el inicio del año escolar y aparecerá acompañada de observaciones cualitativas, en los informes periódicos y finales. Los valores numéricos y su equivalencia se describen en la siguiente tabla:

Escala Evaluativa Decreto 1290	Letra que la Representa	Rango de Equivalencia Numérica
Desempeño Superior	S	9.6 a 10
Desempeño Alto	A	8 a 9.5
Desempeño Básico	Bs	6 a 7.9
Desempeño Bajo	Bj	0 a 5.9



## Artículo 26° ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Después de reconocer el significado e importancia de la evaluación, se presentan las estrategias a tener en cuenta en la valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

### 1. *Aprender a ser*

Involucra la capacidad de ser responsables y autónomas, la vivencia de valores trascendentales, la capacidad de servicio, identificación con la Filosofía Institucional, la actuación de la democracia participativa y el liderazgo como motor del cambio.

### 2. **Responder por su propio aprendizaje**

Integra el aprendizaje a su vida, colabora para construir su propio aprendizaje, es creativo y autónomo.

### 3. **Aprender a conocer**

Involucra lo **conceptual** y lo **procedimental** como las categorías o contenidos que manifiesta haber asimilado. Esto lleva al estudiante a comprender y aplicar los temas vistos en clase, elaborar síntesis y conclusiones.

### 4. **Aprender a hacer**

**La práctica**, para complementar la parte conceptual, como la interpretación que hace el estudiante de los conocimientos que aprende, es decir el saber puesto en acción, lleva al estudiante a desarrollar sus competencias, participar activamente en trabajos y tareas, organizar con cuidado los apuntes de los temas y a realizar actividades prácticas.

**Lo motivacional**, como las respuestas que da a las circunstancias de la vida diaria. Esto lleva al estudiante a integrarse con sus compañeros para trabajar en grupo con gusto y sin distinción de ninguna clase, a atender y escuchar al profesor o persona que esté hablando, a demostrar interés por la asignatura.

**Lo investigativo** de proyectos que permitan descubrir y proponer situaciones nuevas de aprendizaje basados en los conocimientos adquiridos. La investigación por área o tema específico del área lleva al estudiante a tener un diferente punto de vista de las situaciones problemáticas y a la vez a argumentar, proponer e interpretar diferentes ejes conceptuales y culturales, entre otros.

### 5. **Aprender a convivir**

Con el fin de ser solidario y afectivo con todos los miembros de la Comunidad; demostrar la capacidad de entrega y generosidad, ser creativo en la búsqueda de alternativas que genere cambios.

### 6. **Aprender a crear**

Los proyectos transversales son una herramienta fundamental para adquirir y apropiarse de valores, actitudes y competencias que el ser humano necesita desarrollar en el mundo de hoy.

Las formas de evaluar el desempeño académico de los estudiantes del liceo Juan Pablo II incluyen autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

La evaluación por logros e indicadores de logros se basará en competencias y se realizará permanentemente mediante:

- ✓ Evaluación oral
- ✓ Evaluación escrita (con diferentes tipos de pregunta, incluyendo tipo SABER)
- ✓ Trabajos extraclase e intraclase grupales e individuales
- ✓ Participación espontánea durante el desarrollo de los temas
- ✓ Exposiciones orales apoyadas en estrategias de presentación diversas
- ✓ Promoción de actividades relacionadas con la asignatura o área
- ✓ Trabajos de investigación, trabajos de consulta
- ✓ Presentación de cuaderno de apuntes de acuerdo a pautas previamente establecidas por el docente.
- ✓ Pruebas diagnósticas y simulacros de pruebas SABER
- ✓ Exámenes bimestrales
- ✓ Formas diversas de evaluar el desarrollo de las dimensiones en nivel preescolar





La escala evaluativa se aplica según la definición que aparece en el artículo 25 y los porcentajes de valor asignados a cada estrategia, se dejan a juicio del docente; excepto los exámenes bimestrales que tendrán un valor del 40% de la nota obtenida en el periodo académico correspondiente.

### **Artículo 27°. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Al realizar su autoevaluación, el estudiante observará particularmente:

- Si ha respondido a los compromisos académicos y de convivencia correspondiente como estudiantes del Colegio (art. 12, decreto 1290/2009).
- Si ha cumplido con las recomendaciones y compromisos adquiridos para superar sus debilidades, en caso de que estas existan y hayan sido identificadas por sus docentes (con base en art. 12, decreto 1290/2009).
- Si observando la situación previa a los aprendizajes que debe haber alcanzado en el período a evaluar, evidencia que si ha tenido mejoras personales y las puede precisar.
- Si ha logrado mejorar su nivel de desempeño cognitivos, personales y sociales.
- El proceso de autoevaluación del estudiante aplicará a los siguientes aspectos:
  - Desempeños académicos.
  - Desempeños de convivencia
  - Desempeños de identidad con la Institución.
  - Desempeños de compromiso con su entorno social.

La autovaloración de los desempeños por parte de los estudiantes, tendrá la misma escala que asume la institución y se registrará en el proceso valorativo que desarrolla el docente en cada una de las áreas. A los estudiantes se les dará orientación precisa para que hagan su autoevaluación en forma responsable, honesta, objetiva y ante todo que les permita mejorar como personas y como miembros de una comunidad. El profesor, puede ser un mediador en los procesos de autoevaluación, pero no podrá asumir el rol de quien dirige esta acción.

### **Artículo 28° ACCIONES DE SEGUIMIENTO**

Las acciones que contribuyen al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar son:

- Acompañamiento de docentes
  - Monitores de grupo.
  - Diálogo permanente con padres de familia.
  - Diálogos personales o grupales.
  - Actividades de refuerzo y superación.
  - Desarrollo del Programa Pre SABER, que incluye un proceso de retroalimentación de marzo a Julio y dos simulacros anuales para los grados 1° a 11°.
  - Seguimiento a los compromisos académicos adquiridos por los estudiantes y padres de familia y/o acudientes.
  - Reuniones de Comisión de Evaluación y Promoción para analizar el rendimiento académico y determinar estrategias que contribuyan a fortalecer y mejorar los niveles de desempeño de los estudiantes.
  - Apoyo psicológico, cuando la situación del estudiante así lo requiera
- El colegio apoya la labor docente y acompaña a los procesos mediante:
- Jornadas pedagógicas mensuales
  - Acompañamiento permanente desde la rectoría y la coordinación
  - Reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción.
  - Personal de apoyo psicológico
  - La evaluación de desempeño anual que realizan las directivas con la participación de estudiantes y padres de familia.

Todo esto, para garantizar en los docentes la coherencia y unidad de criterios de evaluación en relación con las estrategias institucionales definidas.

El proceso evaluativo que realiza el docente, al ser permanente, garantiza que en la medida que se vayan observando dificultades en el aprendizaje del estudiante, el educador vaya estableciendo mecanismos diversos para alcanzar la superación de las mismas.



## **Artículo 29° INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **Conducto Regular**

Para favorecer la comunicación y la solución oportuna de las dificultades encontradas es necesario que directivos, docentes, padres de familia y estudiantes sigan estrictamente el conducto regular relacionado a continuación:

- Docente del área y/o asignatura
- Director de grupo
- Comisión de evaluación y promoción
- Consejo Académico
- Rectora
- Consejo Directivo

Las comisiones de evaluación y promoción para la institución son un ente de asesoría y apoyo en el proceso de la formación integral de los estudiantes, tendrán entre otras las siguientes funciones:

- Reunirse ordinariamente a mitad de cada período académico y extraordinariamente cada vez que sean convocadas.
- Estudiar los informes académicos y disciplinarios presentados por los docentes.
- Evaluar el rendimiento escolar de todos los estudiantes, teniendo en cuenta los criterios, las políticas, acuerdos y procedimientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el presente SIEE.
- Analizar los casos de estudiantes con nivel de desempeño bajo en cualquier área y/o asignatura y recomendar acciones que contribuyan a la superación de los logros.
- Analizar los avances del rendimiento académico de los estudiantes, plantear estrategias de mejoramiento y formular recomendaciones generales y particulares a profesores, estudiantes y padres de familia con el fin de que los estudiantes mejoren su nivel de desempeño.
- Analizar los casos de los educandos con desempeño superior con el fin de recomendar la promoción anticipada.
- Verificar la aprobación o reprobación de los estudiantes.
- Evaluar el desempeño académico y actitudinal de los estudiantes que presentan peticiones para promoción anticipada y hacer las recomendaciones respectivas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el SIEE.

## **Artículo 30° LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Integrada por la rectora, quien la preside y convoca, dos representantes de los docentes de básica primaria y dos de secundaria y media y un padre de familia, quienes definen la promoción de los estudiantes y hacen las recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que persistan en las dificultades. Remiten estudiantes a orientación, organizan reuniones con padres de familia y en general, orientan las actividades tendientes a la superación de las dificultades académicas. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de la comisión, se consignarán en actas, las cuales constituirán evidencias para las decisiones de promoción de los educandos.

### **Parágrafo. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.**

La comisión de evaluación y promoción para la institución son un ente de asesoría y apoyo en el proceso de la formación integral de los estudiantes, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Reunirse ordinariamente a mitad cada período académico y extraordinariamente cada vez que sean convocadas.
- Estudiar los informes académicos y disciplinarios presentados por los docentes.
- Evaluar el rendimiento escolar de todos los estudiantes, teniendo en cuenta los criterios, las políticas, acuerdos y procedimientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el presente SIEE.
- Analizar los casos de estudiantes con nivel de desempeño bajo en cualquier área y/o asignatura y recomendar acciones que contribuyan a la superación de los logros.  
Analizar los avances del rendimiento académico de los estudiantes, plantear estrategias de mejoramiento y formular recomendaciones generales y particulares a profesores, estudiantes y padres de familia con el fin de que los estudiantes mejoren su nivel de desempeño.



- Analizar los casos de los educandos con desempeño superior con el fin de recomendar la promoción anticipada.
- Verificar la aprobación o reprobación de los estudiantes.

Evaluar el desempeño académico y actitudinal de los estudiantes que presentan peticiones para promoción anticipada y hace las recomendaciones respectivas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el SIEE.

### **Artículo 31°. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

Las actividades de refuerzo y superación, especiales y complementarias son una oportunidad para que el estudiante identifique las falencias, debilidades, equivocaciones, desaciertos; frente a su proceso de aprendizaje, situación que lo ha de llevar con el debido acompañamiento del docente, padres de familia y comunidad educativa a asumir un rol proactivo donde la dificultad será el punto de partida para superar dichas falencias; por lo tanto, el docente debe ser un posibilitador y potenciador de las habilidades y destrezas, actitudes, aptitudes y valores de los educandos. Lo anterior está dirigido a aquellos estudiantes quienes en su proceso de aprendizaje estén en un nivel de desempeño bajo.

Las actividades de refuerzo y recuperación ordinarias y las especiales y complementarias son una oportunidad para que el estudiante identifique las falencias, debilidades, equivocaciones, desaciertos; frente a su proceso de aprendizaje, situación que lo ha de llevar con el debido acompañamiento del docente, padres de familia y comunidad educativa a asumir un rol proactivo donde la dificultad será el punto de partida para superar dichas falencias; por lo tanto, el docente debe ser un posibilitador y potenciador de las habilidades y destrezas, actitudes, aptitudes y valores de los educandos. Lo anterior está dirigido a aquellos estudiantes quienes en su proceso de aprendizaje estén en un nivel de desempeño bajo. La superación de dificultades académicas se realizará sobre cada indicador de desempeño no alcanzado, se tendrá en cuenta el trabajo de acompañamiento del docente, el cual puede ser con guías, trabajos, talleres, laboratorios, pruebas orales y escritas, entre otras que surjan de la creatividad e iniciativa del docente y basadas en las necesidades específicas.

En la última semana de cada periodo, en la fecha asignada en el cronograma y antes de la entrega de boletines a padres de familia y/o acudientes, se realizará una actividad de superación a aquellos estudiantes que hayan obtenido niveles de desempeño bajo en los logros de las diferentes asignaturas y/o áreas; si el estudiante no alcanza los logros mediante estas actividades, los docentes le citarán a nuevas actividades de superación en el transcurso del siguiente periodo, según calendario establecido por el consejo académico; si en esta oportunidad no han superado las dificultades, quedarán aplazados para el mes de **noviembre**.

En caso de comprobarse fraude por parte del estudiante, perderá esta oportunidad y quedará pendiente el proceso de superación. Ante esta eventualidad será el Consejo Académico quien decida cómo se hará la recuperación y las medidas que se aplicarán, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia para este tipo de faltas.

Como caso especial para el grado undécimo, las actividades de superación se realizarán antes de la ceremonia de graduación, si después de esta oportunidad aún quedan estudiantes con logros en nivel de desempeño bajo, se programarán actividades de superación en el año escolar siguiente. El estudiante no podrá asistir a la ceremonia de graduación.

De acuerdo con la normatividad vigente, el PEI de la institución y los diferentes entes encargados de velar por el debido proceso de los estudiantes que presenten dificultades académicas, la institución desarrollará las diferentes estrategias pedagógicas:

- Acompañamiento de docentes
- Asesoría de pares (estudiantes monitores)
- Elaboración y sustentación de talleres
- Técnicas de estudio orientadas por personal capacitado y en consenso con los padres de familia
- Acompañamiento por directores de grupo





- Asesoría de orientación escolar

**Artículo 32° ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

El SIEE compromete a docentes y directivos de la institución. Es una herramienta para sostener la transparencia y el proceso de mejora continua de la calidad educativa que se imparte en el Colegio. Los docentes y directivos docentes para lograr el cumplimiento de lo establecido en el SIEE, deben:

- Asumir, ejecutar y verificar permanentemente el cumplimiento del SIEE.
- Al finalizar el año escolar en la evaluación institucional se hará el estudio y análisis del SIEE, con el propósito de tomar las respectivas acciones de mejora, conforme lo propone el parágrafo del artículo 8 del decreto 1290.
- Realizar actividades de despliegue y apropiación del SIEE del Colegio a padres de familia y/o acudientes, estudiantes, docentes y otros estamentos de la comunidad educativa.
- Los docentes deben según el SIEE institucional y el respectivo PEI, asumir la educación como un proceso de formación integral fundamentada en la ciencia y los valores humanos cristianos que llevan a la búsqueda de la excelencia a través de la mejora continua (política de calidad) y la propuesta pedagógica institucional.
- El SIEE del colegio establece que la autoevaluación es periódica y deberá aparecer registrada en la planilla individual de cada docente y en los procesos de valoración.

**Artículo 33° PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.**

El colegio entrega informes parciales a mitad de cada periodo a los padres de estudiantes con desempeño académico bajo, tres informes de evaluación correspondientes a los cuatro períodos académicos y un informe final del año escolar. El informe a los padres de familia (parciales y definitivos) muestra el rendimiento académico de los estudiantes en cada asignatura y/o área y su desempeño actitudinal.

**Parágrafo 1: Estructura de los informes**

Los informes que se entregan a los padres de familia y/o acudientes al finalizar un periodo académico son claros, comprensibles y brindan información integral sobre el alcance en la formación y aprendizaje de los estudiantes, para cumplir este objetivo contienen:

- Un encabezado con el logotipo y nombre de la institución y en este: El nombre y apellidos del estudiante, grado, período, número de identificación, promedio y puesto que ocupó el estudiante dentro de su grupo, durante el periodo académico
- Una celda para las áreas y/o asignaturas con su intensidad horaria semanal, inasistencia y espacio para notas de recuperación
- Celdas que describen los logros con su valoración de acuerdo con la escala nacional, además contiene las observaciones que reflejan el comportamiento de los estudiantes.
- Una celda para el resumen de las áreas con desempeño Bajo
- Cuadro con la descripción de cada nivel de desempeño
- Nombre y firma del director de grupo, en la parte inferior.

**Parágrafo 2.** En el informe final del estudiante, aparece además:

- El nivel de desempeño definitivo en cada área y/o asignatura, el cual se obtiene promediando las valoraciones obtenidas en cada uno de los logros. durante los cuatro periodos académicos, aparece en números y letras.
- Observaciones particulares o específicas.
- Situación final del estudiante que puede ser: Promovido, No Promovido

**Artículo 34° LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**



- El colegio inició la implementación del SIEE a través de la participación en jornadas pedagógicas orientadas por la rectora.
- Se conformaron grupos que involucraron a todos los docentes para el estudio y análisis del decreto 1290 de acuerdo con el PEI.
- Elaboración del SIEE.
- Socialización del SIEE con los docentes de la institución.
- Socialización con estudiantes y padres de familia.
- Adopción del SIEE por el Consejo Directivo de la institución educativa.

**Artículo 35°.** Para la proclamación como bachiller un estudiante debe:

- Haber alcanzado como mínimo el nivel de desempeño básico en todas las áreas y/o asignaturas (artículo 5 del decreto 1290)
- Haber prestado el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno Nacional, (artículo 97 de la Ley 115 de 1994, resolución 2210)
- Estar a paz y salvo en la secretaria y demás dependencias de la institución y con la cuota pactada para los derechos de grado.
- Presentar pruebas SABER 11° (ICFES)

**Artículo 36°.** Los estudiantes del grado undécimo, que no puedan graduarse por insuficiencias o deficiencias en logros, se acogerán a lo dispuesto en los numerales 1, 2 del artículo 24°; de no alcanzar la suficiencia, se reunirá el Consejo Académico para decidir sobre las estrategias para la promoción o no promoción del estudiante.

**Artículo 37°.** El Consejo Académico analizará los casos de estudiantes con logros pendientes, que vengan de otros establecimientos educativos, después de iniciar el año lectivo; al igual que aquellos casos relacionados con asignaturas que no están incluidas en el plan de estudios de la institución.

1. Únicamente se tendrán en cuenta, para ser admitidos en la Institución, aquellos estudiantes que presenten insuficiencias sólo en una o dos asignaturas.
2. Los estudiantes que presenten la situación anterior, deberán someterse al proceso de recuperación y nivelación en el plazo previsto por el Consejo Académico.
3. La Institución no admitirá estudiantes para el segundo semestre, cuando presenten insuficiencias en más de dos (2) asignaturas.

**Artículo 38°.** **Áreas y Asignaturas.** El colegio tiene establecidas como áreas y asignaturas las siguientes:

ÁREAS	ASIGNATURAS
1. Matemáticas	Aritmética, álgebra, cálculo, trigonometría, estadística, probabilidad, álgebra lineal
2. Humanidades	Castellano, inglés, lectura crítica
3. Ciencias Sociales	Ciencias políticas
4. Filosofía	
5. Ciencias Naturales	Física, química, biología
6. Artística	
7. Educación Física	
8. Ética y Valores	
9. Informática	
10. Orientación Profesional	

**Artículo 39° Exámenes Bimestrales.**

En todos los grados se aplicarán exámenes bimestrales con preguntas tipo SABER. Estos tendrán un valor del 40% de la nota total de cada período académico

**Parágrafo 1.** Para la presentación de los exámenes bimestrales es requisito estar a paz y salvo por concepto de pensión, cancelación del costo correspondiente al paquete de fotocopias y haber asistido a la reunión de la comisión de evaluación y promoción, en caso de haber sido citado.

**Parágrafo 2.** Si un estudiante es sorprendido cometiendo fraude en un examen bimestral, deberá someterse a lo dispuesto en el artículo 19 parágrafo 5.



**Artículo 40°.** Exonerar de la presentación de los exámenes bimestrales, a los estudiantes que se hayan destacado por un desempeño superior en el área, incluyendo un comportamiento ejemplar.

**Artículo 41°. Programa pre SABER**

El colegio implementa el programa pre saber en los grados 1° a 11°, con los siguientes objetivos:

1. Optimizar los aprendizajes, en lo referido a conceptos y competencias en las diferentes áreas, haciendo énfasis en los aspectos: Pensamiento crítico, memoria, concentración, planificación, inteligencia verbal, motivación, priorización, gestión del tiempo, técnicas de examen, pensamiento analítico, disciplina de estudio, velocidad en la lectura, eficiencia y eficacia, autoestima
2. Mejorar los resultados de las pruebas internas y externas, que los estudiantes realizan en los diferentes grados.

Las áreas involucradas en el programa son: ciencias sociales y competencias ciudadanas, ciencias naturales, matemáticas, lectura crítica e inglés. Cada año durante los meses de marzo hasta agosto, se implementarán las actividades que incluyen dos simulacros por año y una hora semanal de preparación en cada área, dentro de la jornada escolar ordinaria. Lo anterior de acuerdo a lineamientos ya establecidos.

**Parágrafo 1.** El colegio intensificará en los contenidos de algunas áreas, de tal manera que los estudiantes de los grados décimo y undécimo cuenten con las herramientas necesarias, para elegir una carrera profesional o técnica conforme a sus vocaciones e intereses (Artículo 31, ley 115 del 94). Lo anterior se hará de acuerdo con el programa diseñado por la institución.

**CAPITULO VI  
ESTIMULOS**

**Artículo 42°.** El colegio establece estímulos para los estudiantes que se destaquen en las diferentes actividades académicas, deportivas, promoción a la comunidad y que observen excelente conducta y disciplina:

- Izar el pabellón nacional.
- Izar en el cuadro de honor: cuando el desempeño cognitivo, social y personal durante el periodo, ha sido alto o superior
- Medalla de Excelencia
- Medalla al mérito deportivo
- Medalla al mejor bachiller.
- Medalla a la perseverancia.
- Medalla de honor al mejor estudiante de cada grupo
- Medalla al estudiante que obtuvo el mejor puntaje en las pruebas SABER 11°
- Menciones de honor académicas, disciplinarias y deportivas
- Notas de felicitación en el anecdotario del estudiante.
- Exoneración de examen bimestral en el área con desempeño superior.
- Cuando el promedio general del grado undécimo en las pruebas SABER grado 11° supere o iguale el nivel superior, se anticipará una semana su salida a vacaciones.
- Exaltación del estudiante galardonado, ante la comunidad, para que sirva de ejemplo.

**Parágrafo 1. La Medalla de Excelencia** será otorgada a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Demostrar un desempeño académico y disciplinario superior.
- b. Cumplir con lo estipulado en el parágrafo 3 del presente artículo en sus literales b y c.
- c. En el momento de su elección, haber cumplido como mínimo 2 años de permanencia en el colegio.
- d. Manifiestar en sus acciones la práctica de los valores institucionales.
- e. Mostrar sentido de pertenencia y amor por la institución.

La medalla de excelencia se otorga al estudiante, que por consenso se elija entre docentes y directivas, Se selecciona entre los que reciben medalla de honor de cada grupo. Se entrega una para el nivel preescolar, una para primaria y una por secundaria y media.





**Parágrafo 2. La medalla de honor** será otorgada al mejor estudiante de cada grupo, cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a. Demostrar un desempeño académico y disciplinario alto o superior.
- b. Cumplir con lo estipulado en el parágrafo 3 del presente artículo en sus literales b y c y en el parágrafo 4 del presente artículo.
- c. Ser elegido por consenso entre todos los docentes del grupo, de una lista de candidatos presentada por el(la) director (a) de grupo.
- d. Manifiestar en sus acciones la práctica de los valores institucionales.  
Demostrar un desempeño.

**Parágrafo 3.** Los parámetros para la selección de estudiantes que figuran en el **cuadro de honor** son:

- a. Académico y disciplinario alto o superior.
- b. No aparecer en listados de recuperación, en ninguna asignatura o área.
- c. Manejar una excelente presentación personal y de uniformes.
- d. Ser elegido teniendo en cuenta exclusivamente el criterio del grupo de docentes.
- e. Solo podrá aparecer en el cuadro de honor un estudiante por grupo.

**Parágrafo 4.** Se entiende que cualquiera de los estímulos y galardones mencionados en este artículo, solo los obtendrán aquellos estudiantes que cumplan las normas estipuladas en el presente manual de convivencia y no presenten anotaciones en el anecdotario o en otros registros institucionales.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **MATRÍCULAS**

**Artículo 43°.** El presente reglamento rige para todos los estudiantes matriculados en el Liceo Juan Pablo II y que sean miembros activos de la Institución.

**Artículo 44°.** Para adquirir la calidad de educando del Liceo Juan Pablo II, es necesario haber sido matriculado en él, previa presentación y aprobación de la documentación requerida. Artículo 49°

**Artículo 45°.** La admisión es el acto por el cual, el colegio acepta a quienes, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y este manual, pueden matricularse en cualquiera de los grados que ofrezca la Institución en concordancia con el artículo 95 de la Constitución Política.

**Artículo 46°.** Para que un estudiante sea admitido por primera vez en el colegio deberá presentar los siguientes documentos:

**a. Nivel de Preescolar**

1. Registro Civil de Nacimiento.
2. Fotocopia del carnet de vacunación.
3. Reportar afiliación a una E.P.S o adquirir el seguro estudiantil
4. Tipo de sangre

**b. Para grado Primero**

1. Registro Civil de Nacimiento.
2. Constancia o certificado de haber cursado el grado Transición.
3. Reportar afiliación a una E.P.S o adquirir el seguro estudiantil
4. Tipo de sangre.
5. Paz y salvo colegio anterior, si viene de colegio privado

**c. Para grados Segundo a Quinto**

1. Registro civil de nacimiento.
2. Reportar afiliación a una E.P.S o adquirir el seguro estudiantil
3. Certificado de estudios del grado anterior, debidamente aprobados.
4. Tipo de sangre.
5. Paz y salvo colegio anterior, si viene de colegio privado

**d. Para Grados Sexto a Undécimo**

1. Registro Civil de Nacimiento
2. Certificados de estudios de los grados anteriores, debidamente aprobados.
3. Reportar afiliación a una E.P.S o adquirir el seguro estudiantil



4. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o cédula de ciudadanía
5. Demás requisitos exigidos por la legislación actual.
6. Tipo de sangre.
7. Copia del anecdotario
8. Paz y salvo colegio anterior, si viene de colegio privado

#### Parágrafo

- Para ser matriculado en el grado Jardín, el niño o niña debe tener cuatro años o cumplirlos en el primer trimestre del año en curso.
- Para ser matriculado en el grado Transición, el niño o niña debe haber cumplido cinco años de edad, o cumplirlos durante el primer trimestre del año en curso.
- Para ser matriculado en el grado primero deberá tener 6 años o cumplirlos durante el primer trimestre del año en curso.

**Artículo 47°** El estudiante de otra Institución Educativa que aspire a ingresar al Liceo Juan Pablo II debe:

1. Trasladar la documentación completa (ver artículo 47°).
2. Informe académico de los períodos transcurridos al momento del ingreso. (si sucede después de iniciado el año lectivo en curso)
3. Certificado de comportamiento, expedido por los directivos del plantel de donde procede (copia del anecdotario)
4. Paz y Salvo hasta la fecha de retiro, del colegio de procedencia. Sí éste es privado.

**Parágrafo.** El Liceo Juan Pablo II verificará la autenticidad de los documentos presentados y luego procederá a darles el visto bueno.

**Artículo 48°.** *Jornada escolar.* La jornada de trabajo escolar para el programa presencial, se establece de lunes a viernes en el siguiente horario:

Preescolar	8:00 a.m. a 12:30 p.m.
Básica primaria	7:00 a.m. a 1:00 p.m.
Básica secundaria	7:00 a.m. a 2:00 p.m.
Media académica	7:00 a.m. a 2:00 p.m.

**Artículo 49.** *Renovación de matrícula* La renovación de matrícula es el acto por el cual el estudiante oficializa su continuidad en la Institución. Para efectos de matrícula o su renovación, el estudiante deberá cancelar su valor, el cual será de acuerdo a lo autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, presentarse con su representante legal en la fecha señalada por la institución y cumplir con lo dispuesto en el artículo 49 de este manual.

**Artículo 50.** El traslado de un estudiante de otro centro educativo al Liceo Juan Pablo II, requiere del cumplimiento de todos los requisitos vigentes y su aceptación por parte del Consejo Académico.

**Artículo 51.** El representante legal es la persona responsable del estudiante ante la Institución y puede ser:

- a. El padre o la madre del estudiante.
- b. A falta de sus padres, quien tenga la patria potestad.
- c. En ausencia de las anteriores, una persona mayor; capaz de representarlo legalmente y se comprometa como representante legal el día de la matrícula.

**Parágrafo:** El representante legal podrá delegar en otra persona, la responsabilidad adquirida en la Institución.

**Artículo 52.** El estudiante que haya sido sancionado con retiro definitivo del Liceo Juan Pablo II o de otra institución por actos tipificados como faltas tipo III gravísimas, en el presente manual o delitos contemplados en el código penal, no podrá ser admitido nuevamente en la institución.

**Artículo 53.** El estudiante y su representante legal, al firmar la matrícula, están aceptando y prometiendo cumplir el presente Manual de Convivencia (Artículo 87, Ley 115/94).

**Artículo 54.** El Comité de Convivencia podrá recomendar la no renovación de matrícula a un estudiante, cuando su comportamiento académico, disciplinario y de conducta, sea un problema para la Institución y un mal ejemplo para los demás educandos (Ley 1620 de 2013). La rectora expedirá, la correspondiente resolución.



**Artículo 55. Matrícula Condicional:** Los estudiantes a quienes se les haya seguido el debido proceso y que por decisión del Consejo Directivo sean matriculados bajo la figura de matrícula condicional, serán sometidos a evaluación de su comportamiento cada 30 días calendario a partir de la fecha de iniciación de labores del año lectivo; si se encuentra que el estudiante reincide en actuaciones en contra de las normas de la institución, será excluido definitivamente del colegio. Se le permitirá culminar el periodo académico correspondiente, si las faltas cometidas no son de especial gravedad (artículo 18), en caso contrario se le cancelará la matrícula inmediatamente. La institución evaluará permanentemente el comportamiento del estudiante con matrícula condicional.

**Artículo 56. Matrícula de compromiso de buen comportamiento:** Los estudiantes a quienes se les haya seguido el debido proceso (art. 12, Manual de Convivencia) y que por decisión del Consejo Directivo sean matriculados bajo la figura de matrícula de compromiso de buen comportamiento, serán sometidos a evaluación de su disciplina cada 30 días calendario a partir de la iniciación de labores del año lectivo; si se encuentra que el estudiante reincide en actuaciones en contra de las normas de la institución deberá firmar matrícula Condicional (artículo 55). La institución evaluará permanentemente el comportamiento del estudiante en Matrícula de Compromiso de buen comportamiento.

**Artículo 57.** El consejo directivo de la institución recomendará la exclusión de los estudiantes a quienes se les haya seguido el debido proceso según lo dispuesto en el artículo 12° numeral 8 del Manual de Convivencia. Para el efecto se tendrá en cuenta el informe entregado por la coordinación de convivencia social, el anecdotario, testimonios de los docentes, padres de familia y directivos. La decisión debe quedar consignada en una resolución rectoral.

**Artículo 58. Cancelación de matrícula**

Para cancelar voluntariamente la matrícula de un estudiante, se debe tener en cuenta:

- a. Solicitar el paz y salvo del colegio.
- b. Solicitar con cinco días de anticipación en la Secretaría, los documentos del estudiante, petición y pago de certificados, además de constancias necesarias.
- c. Firmar la cancelación de la matrícula.

## **CAPITULO VIII**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LA RECTORA**

**Artículo 59. Derechos.**

Además de los derechos que tiene como docente y los que consagra la Ley 115 en sus artículos 25, 26 y 27 el Decreto 1860/94, la Rectora tendrá los siguientes derechos:

1. A ser acatada y respetada como cabeza visual de la Institución.
2. A encontrar en la comunidad educativa un ambiente propicio de apoyo en su labor y en sus decisiones que toma ajustadas a la ley.
3. A ser respetada en su intimidad personal y familiar, lo que implica atender sus asuntos laborales en su sitio de trabajo.
4. A ser informada oportunamente sobre las ausencias, que por fuerza mayor se le presente a docentes y demás personal que estén bajo su autoridad.
5. A ser consultada sobre las actividades de carácter extracurricular que docentes, directores de grupo u otros pretendan realizar.
6. Ser informada oportunamente por los docentes, sobre actividades a realizar dentro y fuera de la Institución.
7. Recibir información completa y oportuna sobre todo cambio, actividad o hecho que amerite ser conocido.

**Artículo 60. Deberes**

1. Cumplir con las funciones estipuladas por la Ley 115 y sus decretos reglamentarios.
2. Liderar, organizar, equilibrar, dinamizar y propender por unas excelentes relaciones interpersonales y profesionales, que conlleven a una sana convivencia.
3. Tomar decisiones correctivas, hacer sugerencias, llamadas de atención oportunas, individuales o grupales.
4. Estimular al personal que está bajo su cargo, cuando su situación lo amerite.
5. Promover talleres, seminarios y conferencias, destinadas al mejoramiento académico del personal de la Institución.
6. Presentar oportunamente la planeación de actividades de carácter institucional que le corresponda.
7. Ser ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo.





8. Revisar los planes y proyectos presentados por los docentes, para determinar su ajuste a las necesidades y expectativas de los estudiantes y a los objetivos institucionales.
9. Promover el cumplimiento de las normas establecidas en el presente manual de convivencia.
10. Apoyar y participar activamente en la realización de actividades que beneficien a la comunidad educativa.

## ***CAPITULO IX***

### ***DERECHOS Y DEBERES DE LA COORDINADORA DE CONVIVENCIA***

#### **Artículo 61. Derechos.**

Además de los contemplados en el Manual de Funciones del Docente y los que contempla la Ley, la Coordinadora de Convivencia Social tendrá los siguientes derechos:

1. Ser acatada en las decisiones inherentes a su cargo.
2. Participar en la programación de las diferentes actividades.
3. Recibir, revisar y hacer sugerencias relacionadas con las actividades programadas por los docentes y ser informado oportunamente sobre las mismas.
4. Exigir a los estudiantes las excusas por inasistencia.
5. Reunir cuando crea conveniente, a estudiante(s) o docente(s), para entregar información relacionada con su cargo y actividades del plantel.
6. Recibir permanentemente la colaboración de los docentes, en el manejo de la disciplina durante todos los actos que se realicen dentro o fuera del colegio.
7. Contar con el apoyo de las demás directivas del colegio, cuando sus iniciativas y propuestas vayan en concordancia con los objetivos institucionales.

#### **Artículo 62. Deberes.**

1. En ausencia de la Rectora, asumirá las funciones correspondientes a dicho cargo.
2. Establecer canales de comunicación adecuados y permanentes que permitan el entendimiento con la comunidad educativa.
3. Informarse de la situación disciplinaria general de la Institución, propendiendo por el bienestar de todos.
4. Organizar procesos de convivencia a través de la práctica de valores éticos, morales, sociales, culturales, como pilares de la formación integral del educando.
5. Orientar a estudiantes y padres de familia sobre el cumplimiento estricto del conducto regular a seguir, en caso de conflicto.
6. Buscar asesoría del (la) Orientador(a) Escolar, cuando la situación así lo amerite.
7. Remitir a la Rectoría los casos especiales de disciplina.
8. Colaborar con el rector en la solución de problemas que afecten a la comunidad educativa.
9. Los demás deberes que sean de su competencia, según lo establecido por el Manual de Convivencia.
10. Conformar e integrar el Comité de Convivencia.

## ***CAPITULO X***

### ***DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO***

Además de los que le confiere la Ley General de Educación, el (la) Director(a) Administrativo(a) del Liceo Juan Pablo II, tiene los siguientes derechos y deberes.

#### **Artículo 63. Derechos.**

1. Recibir un trato respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
2. A ser acatado en sus decisiones o sugerencias, cuando éstas se ajusten a la Ley y a lo estipulado en este manual.
3. Ser respetado en su intimidad personal y familiar.
4. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar en el colegio.
5. Recibir informes completos acerca de las necesidades de dotación que existan en la Institución.



6. Recibir informes oportunos acerca del desempeño de todos los empleados y funcionamiento de las distintas dependencias del colegio.
7. Tener un lugar apropiado y equipado con los elementos necesarios, para atender los asuntos que competan a su cargo.
8. Hacer llamados de atención a cualquiera de los funcionarios de la Institución, cuando la ocasión lo amerite.

**Artículo 64. Deberes.**

1. Respetar y apoyar la labor de cada miembro de la Institución, cuando ésta se ajuste a lo propuesto por el Proyecto Educativo Institucional.
2. Realizar mantenimiento constante a la planta física para que permanezca en buen estado y acorde a las necesidades de la comunidad educativa.
3. Apoyar las actividades programadas por el Consejo Directivo, Consejo de Padres de Familia, Directivas, grupos de gestión o iniciativas individuales de los docentes, cuando éstas sean en beneficio de los estudiantes y el colegio.
4. Elaborar el presupuesto anual, de tal forma que cada dependencia del colegio pueda tener la dotación necesaria para su adecuado funcionamiento. Así mismo, atender las necesidades de dotación en material didáctico y de apoyo a la labor docente.
5. Realizar oportunamente el pago de la nómina mensual a todo el personal al servicio del colegio.
6. Vigilar constantemente el correcto diligenciamiento de la contabilidad y documentos legales que se manejen en la institución.
7. Proporcionar al personal directivo y docente, los medios necesarios para un eficaz y eficiente desempeño de su labor.

**CAPITULO XI**

**COMPROMISOS DEL EDUCADOR LICEISTA**

**Artículo 65. Derechos.**

El profesor del Liceo Juan Pablo II, como persona comprometida con la Institución y con su ética profesional tiene derecho a:

1. Conocer el Manual de Convivencia, normas y disposiciones vigentes en el ámbito educativo.
2. Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Recibir trato en igualdad de condiciones sin importar raza, credo, condición social, cultural, ni política.
4. El libre ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política y la Ley laboral vigente.
5. Encontrar en sus compañeros y Comunidad Educativa, apoyo irrestricto en su labor y en las determinaciones que tome, ajustadas a las disposiciones legales, a la ética y al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) de la institución.
6. Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo en Asamblea de Docentes de la Institución.
7. Elegir y ser elegido para el Consejo Académico, en representación de sus compañeros y de acuerdo con el procedimiento que disponga la Institución.
8. Participar en los cursos de actualización, mejoramiento y profesionalización que organice la Institución.
9. Capacitarse y actualizarse en su profesión como docente, para superar sus capacidades pedagógicas y sus recursos como maestro.
10. Recibir de las autoridades educativas, información oportuna y exacta sobre la programación de las actividades planeadas.
11. Ser atendido en sus inquietudes, sugerencias y reclamaciones por el Administrador, la Rectora, y las autoridades educativas competentes.
12. En caso de proceso disciplinario en su contra, a que se apliquen únicamente las normas consagradas en el Estatuto Docente.
13. La libertad de cátedra, consagrada en la Constitución Nacional, inherente a cada uno.
14. Que se le respete su dignidad, privacidad y otros derechos consagrados en el Artículo. 15 de la Constitución Nacional.
15. Hacer uso debido de los permisos establecidos en las normas vigentes.
16. Conocer oportunamente los criterios y parámetros de su evaluación en forma objetiva e imparcial.
17. Conocer su asignación académica y a que se le respete su especialización, hasta donde sea posible.



18. Que le sea respetado su tiempo no laborable.
19. Ser estimulado por el colegio cuando su labor lo amerite.
20. Participar en actividades culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.
21. El docente nuevo, tiene derecho a recibir capacitación sobre sus funciones y obligaciones, así mismo, información general sobre el manejo de los diferentes procesos, conocimiento de personal, ubicación, materiales y equipos y disposiciones generales de la institución. (Manual de inducción al nuevo docente)

### **Artículo 66. Deberes.**

El educador liceísta debe cumplir con los siguientes deberes, además de los establecidos por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

1. Cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
2. Asumir actitudes de compromiso, rectitud y responsabilidad, inherentes a su condición de maestro y que sean demostradas en la práctica.
3. Observar y conservar la buena imagen del colegio, a través de sus positivas actitudes y comportamientos, dentro y fuera del plantel.
4. Cumplir con el horario establecido para la jornada académica y demás actividades curriculares programadas.
5. Ser dinamizador y promotor de las actividades necesarias para el desarrollo integral de la comunidad, acorde con su razón profesional y humana.
6. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Acatar y propiciar el conducto regular y el debido proceso.
8. Asistir a las diferentes actividades de actualización y capacitación, programadas por la Institución, los estamentos oficiales y demás entidades.
9. Presentar oportunamente el plan de estudios y demás actividades a la Rectora o a la Coordinadora de Convivencia Social, según corresponda.
10. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes, la programación de asignaturas y/o áreas, logros, indicadores de logro, temas, prácticas y formas de evaluación correspondientes, atendiendo las sugerencias de los estudiantes.
11. Ejecutar y evaluar las actividades planeadas con los estudiantes.
12. Dar a conocer oportunamente las notas correspondientes a evaluaciones, recuperaciones y notas definitivas de cada período.
13. Asistir y participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y otras que se encuentren en el cronograma de la Institución.
14. Conservar y controlar el uso de los recursos de carácter didáctico que le sean asignados.
15. Informar a las directivas sobre la inasistencia por calamidad doméstica o fuerza mayor, ofreciendo oportunamente las excusas por escrito, en caso de enfermedad presentar incapacidad médica.
16. En caso de delegación transitoria de algunas funciones, quien las asuma debe ser acatado en sus decisiones por los que queden bajo su jurisdicción. La delegación se hará por escrito.
17. No presentarse al colegio bajo efectos del alcohol o estimulantes, ni ingerirlos dentro de la Institución durante la jornada académica.
18. Conservar su buena presentación personal.
19. Llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional (PEI) aportando ideas y sugerencias, mediante el gobierno escolar (Artículo 104 de la Ley General de Educación).
20. Ser multiplicador de los conocimientos adquiridos en cursos de capacitación y actualización.
21. Tratar con discreción y dignidad los asuntos que puedan deslucir el buen nombre de la Institución.
22. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
23. Preparar oportuna y continuamente las clases, con el fin de brindar a los estudiantes nuevas y diferentes alternativas de aprendizaje.
24. Programar con anterioridad el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada, para evitar la indisciplina y pérdida de tiempo.
25. Hacer ejercicio justo y correcto de su autoridad, sin extralimitarse.
26. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares inherentes a su cargo.
27. Utilizar las dependencias, los materiales, los equipos y demás recursos didácticos que la Institución brinda, para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
28. Entregar oportunamente y en las fechas establecidas, los registros de asistencia a la Coordinadora de Convivencia Social.





29. EL docente que tenga a su cargo la primera hora de clase en cada grupo, debe presentarse en el aula cinco minutos antes del timbre, verificar la presencia de todos los estudiantes; si faltan algunos de ellos, deberá reportar sus nombres a la Coordinadora de Convivencia Social.
30. Usar debidamente el teléfono celular, manteniendo éste apagado o en modo vibración durante las clases.
31. Reportar a la Coordinación de Convivencia los estudiantes que lleguen tarde al aula o actividad escolar, al inicio de la jornada, después del descanso o en los cambios de clase, igualmente a quienes no porten debidamente el uniforme.
32. Implementar estrategias que permitan al estudiante y al padre de familia, conocer y comprender el Manual de Convivencia.
33. Diligenciar en forma oportuna y correcta la planilla de notas y recuperaciones por período.
34. Cumplir a cabalidad en la vigilancia asignada, en caso de no poder estar en el sitio asignado debe pedirle el favor a un compañero que lo reemplace.)
35. Presentación oportuna de informes a la Comisión de Evaluación y promoción cuando un estudiante presente bajo desempeño académico, problemas de aprendizaje ó limitaciones especiales.
36. Presentar informe a la Coordinadora de Convivencia Social sobre el seguimiento que realiza sobre el comportamiento de los estudiantes.
37. El educador liceísta jamás debe involucrarse en una relación de pareja con un (a) estudiante de la institución. La contravención de esta norma originaria la inmediata cancelación del contrato de servicios.
38. Cuando el docente se ausente del colegio o no asista durante una o varios días, debe presentar excusa escrita que justifique lo anterior. En caso de enfermedad se le exigirá constancia médica. Cualquier solicitud de permiso para retirarse durante la jornada, se debe hacer directamente al administrador.
39. Participar en la evaluación institucional, de acuerdo con las indicaciones recibidas de las directivas y utilizando las herramientas diseñadas para tal fin.

#### **Artículo 67. Deberes del Director de Grupo**

1. Ejecutar el programa de inducción del grupo de estudiantes confiado a su dirección.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
3. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr, en coordinación con todos los estamentos, las soluciones más adecuadas.
4. Establecer comunicación permanente con los Profesores y Padres de Familia o Acudientes, para coordinar la acción educativa.
5. Diligenciar el anecdotario, con fines de control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con los demás docentes.
6. Rendir periódicamente, informe de las actividades y programas realizados, a la Rectora del plantel.
7. Desarrollar según el cronograma establecido las direcciones de grupo, teniendo claro el objetivo y los temas a tratar.
8. Utilizar adecuadamente la hora de dirección de grupo, basándose en la convivencia armónica con sus estudiantes y en las necesidades individuales, colectivas e institucionales.
9. Hacer uso correcto del horario establecido para la atención a los padres de familia.
10. Diligenciar oportunamente los formatos de dirección de grupo y otros que sean de su responsabilidad, Informe para Coordinación de Convivencia, para la Comisión de Evaluación y Promoción, citaciones a recuperaciones, control de asistencia, Planilla de Notas y Recuperaciones y demás documentos exigidos.

#### **Artículo 68. Sanciones a docentes.**

Los docentes que incumplan las funciones y deberes consignados en el presente Manual de Convivencia y el Proyecto de Convivencia Social, se harán acreedores al siguiente proceso:

1. Cuando la situación presentada se relacione con actividades o procesos a cargo de la coordinación de Convivencia:
  - a. Llamado de atención verbal por parte de la Coordinadora de Convivencia Social
  - b. Llamado de atención escrito (memorando) firmado por la Coordinadora de Convivencia Social.
  - c. Llamado de atención escrito (memorando), con copia a la hoja de vida y firmado por la Coordinadora de Convivencia Social.
2. Cuando la situación hace referencia al incumplimiento de cualquiera de los deberes consignados en el artículo 67:
  - a. Llamado de atención verbal por parte de la Rectora.



- b. Llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida, firmado por la Rectora.
  - c. El docente que sin justificación, salvo enfermedad anticipada, falte a la institución, recibirá llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida y el descuento del salario correspondiente a los días que dure su ausencia.
  - d. El docente que abandone su trabajo sin informar al Administrador, la Rectora o la Coordinadora de Convivencia Social, recibirá llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida, firmado por la Rectora y la Coordinadora de Convivencia Social.
3. El docente que se presente a la Institución bajo efectos de alcohol o sustancias alucinógenas, recibirá llamado de atención escrita con copia a la hoja de vida, firmado por la Rectora y la Coordinadora de Convivencia Social y si reincide se cancelará su contrato.
  4. El docente que maltrate verbal o físicamente a un estudiante, compañero, padre de familia, directivo o cualquier otro miembro del personal del colegio, se le aplicará la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta; éstas serán determinadas por el Consejo Directivo.
  5. Cuando el docente incumpla con la entrega de cualquier tipo de documento, solicitado por la rectora o coordinación para una fecha específica, recibirá memorando de forma inmediata y con copia para la hoja de vida.

**Artículo 69. Sistema de Estímulos al Desempeño de los Docentes.** El colegio considera que estimular el excelente desempeño de los docentes, es necesario para que su labor sea reconocida y se sientan incentivados a fortalecer y continuar con altos resultados en el desarrollo de su gestión docente. La institución establece como estímulos los siguientes:

1. Exaltar el nombre del docente frente a toda la comunidad educativa, mediante resolución rectoral, de la cual se entregará copia al merecedor.
2. Entregar una medalla al mejor docente por preescolar y primaria y otra al mejor docente por secundaria y media cada año, en ceremonia especial en el colegio.
3. Entregar mención honorífica, a los docentes cuya labor se haya destacado durante el año lectivo.
4. Entregar obsequios representados en bonos para adquirir mercancías o servicio en restaurantes ó entradas a espectáculos, etc., como incentivo a su labor. Estos obsequios se entregarán como complemento a los galardones mencionados en los numerales 1 y 2

**Parágrafo 1. Criterios para la entrega de estímulos a docentes.**

Para que un docente se haga merecedor de cualquiera de los reconocimientos mencionados, debe cumplir estrictamente los deberes consignados en el presente Manual de Convivencia (artículos 65° y 67°) y no haber recibido durante el año lectivo, alguna de las sanciones o llamados de atención contemplados en el artículo 69.

**Parágrafo 2. Proceso para elección del mejor docente.** La selección de los docentes que anualmente reciben este galardón, se realiza de la siguiente manera:

- Se utilizan como herramientas: Una lista de criterios de selección diseñada por un grupo conformado por directivas, padres de familia y estudiantes, listado de criterios impreso en letras grandes que se fija en el tablero del aula, una hoja con una cuadrícula que contiene los nombres de los docentes y espacios para calificar cada criterio utilizando una escala de 1 a 10.
- La coordinadora presenta a cada grupo de estudiantes la lista de criterios que se deben tener en cuenta para calificar y elegir a quien consideran el mejor docente y de acuerdo con la edad y grado, explica cada criterio a los estudiantes presentes.
- Luego entrega a cada estudiante la hoja con la cuadrícula ya descrita y allí cada niño, niña o adolescente debe calificar la gestión de cada docente.
- Posteriormente la rectora y la coordinadora realizan las sumatorias correspondientes, para obtener los puntajes individuales de los docentes y se elabora el acta correspondiente.
- Se guardan las hojas en sobre cerrado como evidencia de la elección.
- Quien obtenga el mayor número de votos será galardonado con el premio al mejor docente, según lo dispuesto en el numeral 2 del presente artículo.
- Solo participan en la elección, los estudiantes que asisten en la fecha en que se realice la consulta.

**CAPITULO XII**

**DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE**



Al firmar la matrícula y el contrato de prestación de servicios educativos, el padre de familia o acudiente de un estudiante, adquiere un compromiso bilateral con la Institución; por tal motivo están sujetos a derechos y deberes.

#### **Artículo 70. Derechos.**

1. Pertenecer al Consejo de Padres de Familia y participar en las actividades que éste programe.
2. Participar, elegir y ser elegido en los cargos del Gobierno Escolar y demás estamentos de apoyo contemplados en la Ley 115 y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), asumiendo las funciones que le competen.
3. Ser atendidos y escuchados en forma respetuosa por los docentes, directivos y demás personal de la Institución.
4. Conocer los horarios establecidos para la jornada escolar, atención a padres, reuniones ordinarias y extraordinarias, programadas por la Institución. .
5. Recibir el Manual de Convivencia (Agenda escolar), con el fin de conocer en familia, las normas del colegio.
7. Hacer sugerencias sobre el contenido y funcionalidad del Manual de Convivencia.
8. Participar en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
9. Conocer y participar en el desarrollo de los proyectos pedagógicos.
10. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos, de acuerdo con el artículo 14 Decreto 1290:
  - a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
  - b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
  - c. Recibir los informes periódicos de evaluación.
  - d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

**Artículo 71. Deberes.** Los padres deben ser conscientes de su papel de progenitores como primeros educadores de los hijos. Por ello deben estar estrechamente ligados con la Institución para lograr los objetivos que tienen en común: la formación y educación de sus hijos, que son estudiantes del plantel educativo y ante esta responsabilidad deben:

1. Mantener, tanto el padre como la madre, un constante diálogo con Profesores y Directivos, a fin de recibir ayuda y orientación mutua.
2. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones, entrevistas y actividades programadas por el colegio.
3. Estar pendientes de sus hijos para que estos se responsabilicen de sus tareas diarias y así evitar recuperaciones durante el año o al finalizar.
4. Cancelar las pensiones dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
5. Contribuir al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores.
6. Atender las recomendaciones que por cualquier circunstancia le formulen los directivos o el personal docente sobre las normas contenidas en el manual de Convivencia y velar por su práctica cotidiana.
7. Informar oportunamente a la Institución, las causas de inasistencia de sus hijos.
8. No agredir física ni verbalmente a ningún miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres de familia, directivos y administrativos).
9. Proporcionar a sus hijos los elementos necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
10. Solicitar los permisos necesarios para retirar a su hijo del plantel, en caso de citas médicas odontológicas, por calamidad doméstica u otras razones.
11. Recoger puntualmente a sus hijos, según horario establecido en jornadas ordinarias o extraordinarias, que se presenten en la Institución.
12. Ser responsables de la adecuada presentación personal de sus hijos.
13. No interrumpir las clases, para buscar a sus hijos. De ser necesario, deberán solicitar un permiso en Rectoría o en la Coordinación de Convivencia Social.
14. Colaborar con los diferentes eventos programados por la Institución.
15. Inculcar a sus hijos el sincero sentido de pertenencia por la Institución, cumpliendo con su reglamento, respetando a directivos, docentes, personal administrativo y compañeros, llevando la representación del colegio a los diferentes eventos ya sean cívicos, educacionales, deportivos etc., a los que sean convocados o invitados.
16. Seguir el conducto regular establecido para presentar inquietudes o sugerencias con el debido respeto cada vez que las circunstancias lo requieran, según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Manual.





17. De conformidad con las normas vigentes (Artículo 15, decreto 1290 de 2009), los padres de familia deben:
- Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación de aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
  - Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
  - Analizar los informes periódicos de evaluación
18. Ayudar a que sus hijos entiendan e incorporen la información que contiene el Manual de Convivencia Escolar, y a que cumplan las normas establecidas en el mismo.
19. Leer cuidadosamente las comunicaciones enviadas por el colegio, en forma impresa o al correo electrónico de los acudientes.
20. Ayudar a que sus hijos entiendan e incorporen la información que contiene el Manual de Convivencia Escolar, y a que cumplan las normas establecidas en el mismo.
21. Los padres de familia que vinculen a sus hijos en estos programas, salidas escolares, eventos deportivos, convivencias, etc. deberán firmar los documentos que autoricen su participación en ellos.
22. Llevar a cabo las estrategias sugeridas en las reuniones de entrega de informes de evaluación o en reuniones citadas para superar las dificultades de orden académico o de desarrollo humano de su hijo, con la comisión de Evaluación y Promoción, o la orientadora escolar.
23. Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos, firmadas por los médicos o entidades acreditadas, en un término máximo de tres días después de la ausencia.
24. Asumir posiciones claras y éticas frente a cualquier forma de intimidación, acoso o violencia de la cual su hijo sea protagonista.
- Parágrafo:** Cuando el padre de familia o acudiente incumpla una citación del colegio, el estudiante será remitido a una de las dependencias durante la jornada escolar hasta que el padre o acudiente se presente en la institución.

### ***CAPITULO XIII DERECHOS Y DEBERES DE LA SECRETARIA***

La Secretaria como parte esencial de la comunidad liceísta, tiene los siguientes derechos y deberes.

#### **Artículo 72. Derechos.**

1. Recibir buen trato, respeto y consideración de Estudiantes, Docentes, Directivas y Padres de Familia.
2. A un pago justo y puntual, de acuerdo con sus labores dentro de la Institución.
3. Al servicio de salud e incapacidad por accidente, dentro y fuera de la Institución.
4. A recibir los implementos necesarios para cumplir con su labor adecuadamente.
5. A que se respete su horario y actividades como Secretaria.
6. A ser tenida en cuenta para las actividades recreativas y culturales por parte de la Institución.
7. Ser respetada en su privacidad y dignidad, por parte de toda la comunidad educativa.

#### **Artículo 73. Deberes.**

1. Tener responsabilidad con las labores encomendadas.
2. No presentarse al colegio bajo efectos de ningún estimulante, ni ingerirlos dentro de la Institución.
3. Acudir al colegio con buena presentación personal.
4. Respetar y tener buenas relaciones con el personal que conforma el plantel educativo.
5. Presentar excusa válida, en caso de faltar a su trabajo en la Institución.
6. Asumir una actitud de compromiso y respeto por el colegio.

### ***CAPITULO XIV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL SERVICIO DE CAFETERIA***

#### **Artículo 74. Derechos.**



Los encargados de atender la cafetería de la Institución, como parte integrante de la comunidad educativa, tienen derecho a:

1. Que se les brinde un trato digno y respetuoso por parte de todas las personas de la Institución.
2. Tener un sitio dotado con todos los servicios y elementos necesarios, que les permitan atender debidamente a los usuarios.
3. Ser informados de cambios en los horarios habituales de funcionamiento de la Institución.

**Artículo 75. Deberes.**

1. Prestar un servicio eficiente a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Tratar con respeto y consideración a los estudiantes, docentes y demás personal de la Institución.
3. Ofrecer alimentos preparados bajo estrictas normas de higiene y salubridad.
4. Revisar y mantener en completo aseo y organización la cafetería, con el fin de evitar la proliferación de plagas.
5. Vender comestibles a precios justos.
6. Contar con los elementos indispensables para brindar seguridad a sí mismos y a los usuarios.
7. No vender comestibles ni bebidas a los estudiantes en horas de clase, ni a los docentes en horas de trabajo.
8. Acoger la reglamentación vigente, para la venta de comestibles y bebidas a los estudiantes.

**CAPITULO XV**

**DERECHOS Y DEBERES DE LA ASEADORA**

**Artículo 76. Derechos.**

La persona o personas encargadas de realizar las labores de aseo en la Institución, tienen derecho a:

1. Que se le trate con respeto y consideración.
2. Se le brinden los medios, materiales y utensilios necesarios para realizar debidamente su trabajo.
3. Ser informado sobre cambios en los horarios y actividades especiales, que requieran alterar su rutina diaria.
4. Que se le asigne un sitio apropiado para guardar los materiales e implementos de aseo.

**Artículo 77. Deberes.**

1. Responder por el cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Informar sobre cualquier novedad ocurrida o irregularidades que se presenten en el ejercicio de su labor.
3. Cumplir con la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en su contrato laboral.
4. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
5. Velar permanentemente por el mantenimiento y aseo de la planta física y sus dependencias.

**CAPITULO XVI**

**DERECHOS Y DEBERES DEL VIGILANTE O CELADOR**

**Artículo 78. Derechos.**

1. A que se le trate con respeto y consideración.
2. Se le brinden los medios y materiales necesarios para realizar debidamente su trabajo.
3. Ser informado sobre cambios en los horarios y actividades especiales, que requieran alterar su rutina diaria.

**Artículo 79. Deberes.**

1. Permanecer en el sitio asignado durante toda la jornada, salvo en aquellos momentos en los cuales sea requerido en otro sitio de la institución.
2. Informar al Administrador, Rectora, Coordinadora de Convivencia Social o a la Secretaria, cuando deba ausentarse de la portería.
3. Tener siempre la puerta cerrada.
4. Impedir el ingreso a personas extrañas, cuando no se identifiquen o expliquen el motivo de su visita.
5. Atender las sugerencias o recomendaciones de los Directivos.
  1. Colaborar a los docentes, cuando se presenten emergencias o casos especiales que requieran de su ayuda.
  2. Manejar con discreción cualquier información o situación que requiera de su intervención.



## **CAPITULO XVII**

### **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 80. Gobierno Escolar.**

Según lo estipulado en la Ley 115 de 1.994 y en el Decreto 1860, el Gobierno Escolar y los estamentos de apoyo del Liceo Juan Pablo II, estarán conformados por los siguientes órganos:

1. Director Administrativo. Es el Representante legal; tiene autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.
2. Rector. Representante legal del plantel y de la comunidad Liceísta ante La secretaria de Educación Municipal y El Ministerio de Educación nacional.
3. Consejo académico. Es la instancia superior que orienta el proceso pedagógico en la Institución, y en esta institución estará conformado por todos los docentes.
4. Consejo Directivo. Organismo de tipo Directivo de la Institución, donde se toman las más importantes decisiones, acerca de todo lo relacionado con situaciones académicas — administrativas y disciplinarias.

#### **Parágrafo 1. Son funciones del Consejo Directivo (Artículo 23 Decreto 1860):**

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto la que sea competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa en caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento y en el manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sienta lesionado
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios someterlos a consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- p. Darse su propio reglamento.

**Parágrafo 2.** En los establecimientos educativos no estatales, el consejo directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con las literales d, f, l y o, podrán ser ejercidas por el Director Administrativo u otra instancia.

**Parágrafo 3. Son funciones del consejo académico (artículo 24 decreto 1860)**





- a. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento en el presente decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
- d. Participar en la evaluación institucional anual
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
- f. Recibir y decidir los reglamentos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y proyecto educativo institucional.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**Artículo 81. Estamentos de Apoyo.** Son representantes de los padres de familia y de los estudiantes que garantizan el ejercicio continuo de la participación democrática en el proceso pedagógico y formativo de los diferentes estamentos; estos son:

- Comité escolar de convivencia
- Consejo de estudiantes
- Personero de los estudiantes
- Representantes de los ex alumnos
- Consejo de padres.

**Artículo 82. Comité escolar de convivencia** ((Artículo 12. Ley 1620 del 15 de marzo del 2013)

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ❖ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ❖ El personero estudiantil
- ❖ La orientadora
- ❖ La coordinadora
- ❖ El presidente del consejo de padres de familia
- ❖ El presidente del consejo de estudiantes
- ❖ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 83. Funciones del comité escolar de convivencia.** (Artículo 13. Ley 1260 del 15 de marzo del 2013) Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes-estudiantes, directivos-estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.



5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### **Artículo 84. Reglamento del comité de convivencia**

1. Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social
2. Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la escuela respectiva.
3. Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.
4. Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del Colegio.
5. Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales.
6. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.
7. Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
8. Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver El Rector respecto de conflictos que se presenten con los estudiantes, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
9. Elaborar acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones o estímulos a los estudiantes.
10. Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.
11. Dejar constancia en actas debidamente firmadas, de las situaciones analizadas en el Comité.



12. Prevenir, las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que puedan llegar a ser ejercidas sobre uno o varias personas de la institución por uno o más estamentos, encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

13. Actuar como conciliador reservado en los casos concretos que susciten reclamaciones de acoso por parte de los servidores, para lo cual deberá examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que sean planteadas situaciones que presuntamente pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso y proponer alternativas para superar las tensiones generadas.

14. Abrir espacios de concertación si lo fuera necesario o recolectar evidencias, para sugerir de común acuerdo abrir un caso disciplinario o correctivo legal ante el consejo directivo.

**Artículo 85. Consejo de estudiantes** (Artículo 29 decreto 1860 de 1.994) En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

**Artículo 86. Personero de los estudiantes.** Es un estamento de apoyo, elegido por todos los estudiantes, para promover el ejercicio de los deberes y derechos que tienen como integrantes de la comunidad educativa y que se consagran en la Constitución Política de Colombia y el presente Manual de Convivencia. (Artículo 28. Decreto 1860 de 1.994) En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a). Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c). Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Y





d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones

**Artículo 87.** El personero será elegido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la iniciación del año lectivo (artículo 28, Decreto 1860).

**Artículo 88.** Cada candidato a la Personería deberá presentar por escrito ante la Rectora y la Coordinadora de Convivencia Social, el plan de gobierno a desarrollar, en caso de ser elegido.

**Artículo 89.** Se establece un plazo de treinta (30) días para que el nuevo personero inicie la ejecución de su plan de gobierno. Si culminado este plazo, no se ha dado inicio al mencionado plan, se aplicará lo dispuesto en el artículo 94 del presente Manual.

**Artículo 90.** El cargo de Personero de los Estudiantes no es compatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (artículo 28, Decreto 1860).

**Artículo 91.** Además de los requisitos estipulados en los artículos 88 y 89° de este Manual, los estudiantes liceístas que aspiren a ser Personero deberán:

1. Manifestar capacidad de liderazgo y espíritu de servicio.
2. Tener actitudes que correspondan al perfil del estudiante liceísta.
3. Al momento de inscribir su candidatura, no podrán tener ningún proceso disciplinario iniciado en su contra.
4. Manifestar sentido de pertenencia por la Institución.
5. Tener capacidad de diálogo y conciliación.
6. No infringir ninguna de las reglas establecidas en el presente Manual.
7. Tener una permanencia en la institución mínima de dos (2) años

**Artículo 92.** Para realizar la elección del Personero de los estudiantes, deberán cumplirse los siguientes pasos:

Luego de ser elegidos por sus compañeros de grado o ser aceptada su postulación, los candidatos presentarán su plan de gobierno ante las Directivas y la Comunidad Educativa.

1. La Coordinadora de Convivencia Social realizará la inscripción de candidatos y los docentes del área de Ciencias Sociales, asesorarán a los Estudiantes para la realización de la campaña.
2. Al terminar el periodo destinado a la campaña, la Rectora convocará a elecciones, en las cuales participarán todos los Estudiantes matriculados en el colegio y, mediante voto secreto, elegirán al nuevo Personero que los representará durante el año lectivo vigente.
3. Los encargados del Proyecto de Educación para la Democracia, organizarán los comicios electorales, asignarán los jurados de votación y supervisarán todo el proceso de escrutinio.
4. Al terminar la votación, se procederá a realizar el conteo de votos o escrutinio público, designando como Personero de los estudiantes a quien obtenga la mayoría de votos. E
5. n acto de izada de bandera se realizará la posesión del nuevo Personero.

**Artículo 93.** El Personero puede perder su cargo o investidura cuando:

1. No cumpla con las funciones establecidas que le competen a su cargo.
2. Ejercer autoridad, ignorando el conducto regular y las instancias del Gobierno Escolar.
3. Presente problemas disciplinarios por faltas consideradas como graves en el Manual de Convivencia o tenga bajo rendimiento académico, que amerite ser objeto de seguimiento por parte de la comisión de Evaluación y Promoción.
4. Se retire en forma definitiva de la Institución.
5. Un mínimo del 10% de los estudiantes, presenten por escrito al Consejo Estudiantil, las causas por las cuales solicitan la revocatoria.
6. Si el Consejo Estudiantil en Asamblea General avala la solicitud y, envía al Consejo Directivo la petición de revocatoria.
7. El Consejo Directivo falla, convocando a nuevas elecciones o posesionando en funciones al segundo en la elección.
8. Al realizarse la revocatoria, el estudiante que haya ocupado el segundo lugar en las votaciones, podrá tomar posesión del cargo de Personero. Si éste no acepta, se convocará a nueva elección.

**Artículo 94.** Los planes de Gobierno para candidatos a Personero deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



1. Fomentar una sana competencia, que favorezca el mutuo respeto y el ejercicio de la democracia.
2. Estar en absoluta consonancia con la filosofía del colegio.
3. Las actividades propuestas deben estar direccionadas hacia la obtención del bien común.
4. Expresar con claridad una propuesta que propenda por la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles.
5. Las frases de campaña serán elaboradas bajo las normas de respeto y, los carteles, afiches, volantes y publicidad general, se realizarán con gusto estético y se fijarán en los sitios autorizados para tal fin.
6. Los planes de gobierno no deberán incluir propuestas de carácter económico.

**Artículo 95. Representante de los ex alumnos.** Elegido entre los estudiantes graduados en años anteriores en la Institución.

**Artículo 96. Consejo de padres.** (Artículo 31, decreto 1860 de 1.991) El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

**Artículo 97. Servicio Social estudiantil Obligatorio** Los estudiantes de los grados décimo y undécimo deben prestar el servicio social obligatorio de acuerdo con lo estipulado en la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 y la circular 025 de la secretaría de educación municipal (12/02/09). La prestación de este servicio tiene un tiempo mínimo de 80 horas y es requisito para obtener el título de bachiller académico de la institución. El cumplimiento de este deber, se ajustará a lo dispuesto en el Proyecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio del colegio.

**Artículo 98. Transporte Escolar.** El colegio hace las veces de intermediario entre los padres de familia y los transportadores escolares, a la vez se hacen responsable de la vigilancia y control para la buena prestación del servicio de transporte escolar.

**Artículo 99. Programa Ciclos Lectivos Especiales CLEI (sabatino adultos).** Los estudiantes matriculados en este programa, se acogerán a lo dispuesto en el presente manual, en todos sus artículos, siempre y cuando estos tengan aplicabilidad en el sistema de educación para adultos.

**Artículo 100. Ciclos, Áreas y horarios del programa Ciclos Lectivos Especiales CLEI.** Los ciclos y áreas del programa de educación sabatina son los siguientes:

Ciclo I y II	Primaria	Ciclo IV	8° y 9°	Ciclo VI	11°
Ciclo III	6° y 7°	Ciclo V	10°		

Las áreas que se desarrollan en el programa sabatino son: Matemáticas, Humanidades: Castellano e inglés, Ciencias naturales, Ciencias sociales, Tecnología e Informática, Ética, Educación Física. Las tutorías sabatinas se realizan en el horario 7:30 am a 1:45 pm con receso de 30 minutos a las 10:00 am.

**Artículo 101.** Al inicio del año escolar dentro del período de diagnóstico y ambientación del programa presencial, se socializa el manual de convivencia mediante actividades diseñadas por las directivas e implementadas con estudiantes y docentes. En la reunión de bienvenida para los padres de familia, que se realiza en la segunda semana de febrero de cada año lectivo, se desarrolla dicha actividad con padres, madres y acudientes.



**Parágrafo 1.** En el programa CLEI se hace la socialización del manual de convivencia, al inicio de cada semestre, en reunión con la rectora, los docentes y los estudiantes.

**Parágrafo 2.** Como requisito de ingreso a la institución, tanto el acudiente como el estudiante que se matricula en el colegio, deben firmar un documento en el cual se hace constar, que conocen y aceptan las normas contenidas en el Manual de Convivencia del colegio, ya que con anterioridad se les han dado instrucciones para leerlo en la página web institucional.

**Artículo 101. Medidas transitorias especiales derivadas de la adopción del modelo de alternancia educativa.** Debido a la pandemia causada por el virus del Covid 19, la institución en consonancia con los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación Nacional, adoptó temporalmente dos formas diferentes de estudio: clases virtuales y clases presenciales con sus correspondientes horarios. Las clases virtuales se realizan utilizando las distintas plataformas disponibles para conexión por internet. Las clases presenciales se desarrollan con la implementación de las medidas de bioseguridad, establecidas por el Ministerio de Salud. La alternancia educativa, se mantendrá hasta que el Ministerio de Educación Nacional así lo disponga.

